

Tribunal número 3

Presidente: Don Juan Antonio García Murga, Magistrado-Jefe de Primera Instancia e Instrucción número 17 de Madrid.
Vocal: Don Manuel Lamela López, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don Gonzalo Valcarlos García, funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, adscrito a la Dirección General de Justicia.

Suplente: Don Benito Moreno Alvarez, funcionario de la Escuela Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Justicia, adscrito a la Dirección General de Justicia.

Tribunal número 4

Presidente: Don Carlos María Entrena Klett, Magistrado del Tribunal de Orden Público.

Vocal: Don Juan José Barrenechea de Castro, Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid.

Secretario: Don José Aragón Cáceres, funcionario del Cuerpo General Técnico de Administración Civil, adscrito a la Dirección General de Justicia.

Suplente: Doña Fernanda Blanco García, funcionaria de la Escuela Técnico-Administrativa, a extinguir, del Ministerio de Justicia, adscrita a la Dirección General de Justicia.

El Tribunal número 1 efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores en la práctica de los ejercicios, previo señalamiento del día, hora y lugar en que se verificará el acto, y fijará asimismo la fecha, hora y local en que darán comienzo dichos ejercicios, publicando los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo determinado en la expresada Orden de convocatoria, y remitirá al Tribunal que actuará en la Audiencia Territorial de Las Palmas los ejercicios a realizar por los opositores residentes en las islas Canarias, así como cuantos antecedentes sean precisos para el desarrollo de las pruebas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de abril de 1973.

ORIOI

Hmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 8 de marzo de 1973 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición a ingreso en el Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Hmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la base 5.^a de la Orden ministerial de 31 de julio de 1972, por la que se convocaron oposiciones al Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro, y vista la propuesta de esa Dirección General y demás previstas en dicha base.

Este Ministerio ha acordado que el Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Director General de Política Financiera, don José Vilarasau Sutat

Vocales titulares:

Ilustrísimo señor Subdirector general de Seguros, don José Rubio Albarracín.

El Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, don Angel Vegas Pérez.

El Abogado del Estado de la Dirección General de Política Financiera, don Antonio de Hoyos González.

Los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro:

Don Fernando del Caño Escudero, don Francisco Barranco Martínez, y don Luis Latorre Lloréns, que actuará de Secretario.

De conformidad con lo establecido en la base 5.^a se designan los siguientes suplentes, que sustituirán a los miembros titulares respectivos:

Ilustrísimo señor don José Rubio Albarracín, Subdirector general de Seguros.

Don Fernando Herrero Gayarre, Inspector del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Don Lorenzo Gil Peláez, Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid.

Don Manuel Martín Timón, Abogado del Estado, y don Enrique Iradier Ledesma, don José Luis Marco Albenara, don Eduar-

do Fan y Montojo, Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1973.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Lanzona.

Hmo. Sr. Director general de Política Financiera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo, vacantes en el Cuerpo de Practicantes Titulares.

Vacantes diversos puestos de trabajo de carácter general en la plantilla del Cuerpo de Practicantes Titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien convocar concurso ordinario para su provisión, que se regirá en las bases que a continuación se relacionan y en las no previstas por las mismas por lo establecido en la Reglamentación provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

BASES:

1. Puestos de trabajo a proveer.

Los de Practicantes en Partidos Médicos, Casas de Socorro y Hospitales Municipales, de carácter general vacantes en 31 de diciembre de 1972.

1.1. Lista de vacantes.—Se ha confeccionado a base de los datos que obran en este Centro directivo.

Se incluyen algunos puestos de trabajo que, por figurar las modificaciones de su ámbito territorial y/o su supresión en las propuestas de las Subcomisiones Provinciales de reestructuración, se anuncian con carácter condicionado a las Resoluciones que en su día recaigan. Se presupone que los concursantes a tales puestos de trabajo aceptan de forma tácita, por el mero hecho de solicitarlos, las modificaciones que éstos puedan experimentar al dictarse, en su día, las correspondientes resoluciones.

1.2. Reclamaciones contra la lista de vacantes.

1.2.1. Podrán referirse a corrección de erratas, rectificaciones de los datos consignados e inclusión habidas de vacantes.

1.2.2. Se formularán dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» mediante escritos motivados dirigidos a la Dirección General de Sanidad, Sección de Asuntos de Personal.

1.2.3. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, estos escritos podrán presentarse en el Registro General de este Centro directivo (plaza de España, 17, Madrid-13), en cualquiera de los Gobiernos Civiles y demás Organos delegados del Ministerio de la Gobernación; en las oficinas de Correos o, por lo que respecta a los residentes en el extranjero, en las respectivas representaciones diplomáticas o consulares españolas.

1.3. Lista definitiva.—A la vista de las reclamaciones formuladas durante el indicado plazo, se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado» con antelación de las cuales quedará elevada a definitiva dicha lista de vacantes.

2. Requisitos que han de reunir los concursantes.

2.1. Serán los siguientes, referidos al último día de plazo señalado para la presentación de instancias:

2.1.1. Ser funcionario del Cuerpo de Practicantes Titulares.

2.1.2. Encontrarse como tal funcionario en una de las situaciones administrativas que a continuación se relacionan:

D) Servicio activo con destino definitivo.

II) Excedencia voluntaria, siempre que en la fecha de publicación de esta convocatoria lleve más de seis meses en tal situación.

III) Servicio activo con destino provisional.

IV) Excedencia forzosa.

V) Expectación de destino, previsto en el artículo 145.1 de la Reglamentación de Personal de los Servicios Sanitarios Locales de 27 de septiembre de 1953. Por asimilación se consideran incluidos en esta situación:

— Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicios que motivaran, en su día, la declaración en situación de supernumerario.

— Los que hubieran cumplido el periodo de suspensión en firme impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria, así como los que cumplan dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

2.1.3. Poseer la necesaria actitud física, mental y legal, para el desempeño de las correspondientes funciones, excepto lo previsto en los artículos 2.1.2 y 2.2.2, por lo que respecta al momento de tener aptitud legal.

2.1.4. No estar incurso en alguno de los siguientes impedimentos:

— Desempeñar destino definitivo obtenido en virtud de permuta, al amparo de lo dispuesto en los artículos 51 y 52 del Reglamento provisional para ingreso y provisión de puestos de trabajo en los Cuerpos Especiales de Funcionarios Técnicos del Estado al Servicio de la Sanidad Local, aprobado por Decreto 2120/1971, de 13 de agosto, toda vez que no han podido transcurrir los dos años siguientes a la fecha de toma de posesión de aquél, exigidos en el artículo 53.

— Cumplir la edad de jubilación forzosa dentro de los noventa días naturales siguientes a la fecha en que expire el plazo para presentación de instancias.

2.2. Concurstantes condicionados.

2.2.1. A petición propia, que presupone la aceptación tácita de todo lo dispuesto en este punto 2.2, y siempre que reúnan los restantes requisitos exigidos en el punto 2.1, podrán ser admitidos condicionalmente quienes el último día del plazo de presentación de instancias se encuentren en situación de suspensión provisional, decretada con ocasión de desempeñar destino definitivo o provisional.

2.2.2. Serán admitidos, de forma definitiva, aquellos concursantes admitidos condicionalmente que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, aporten a la Dirección General de Sanidad, por cualquiera de los medios indicados en el apartado 5.1.4 el correspondiente documento acreditativo de haberle sido levantada la suspensión provisional sin ser declarada firme.

2.2.3. Una vez admitido de forma definitiva, estos concursantes quedarán automáticamente clasificados en voluntarios o forzosos, según su destino fuese definitivo o provisional, respectivamente, de acuerdo con lo previsto en la base 3.

3. Concurstantes voluntarios y forzosos.

3.1. Concurstantes voluntarios.—Podrán concursar con tal carácter los que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos I y II del apartado 2.1.2.

3.2. Concurstantes forzosos.

3.2.1. Tendrán esta consideración, en todo caso, quienes se encuentren en alguna de las situaciones administrativas a que se refieren los párrafos III, IV y V del apartado 2.1.2, aunque no cumplan con la obligación que se impone a estos concursantes forzosos de participar en el concurso solicitando la totalidad de las vacantes no condicionadas, a las que puedan optar en razón al Cuerpo a que aquellos pertenezcan.

3.2.2. Los concursantes forzosos que incumplan, total o parcialmente, la obligación a que se refiere el apartado precedente, quedarán automáticamente incurso en lo dispuesto en el apartado 3.2.2, b), salvo aquellos a quienes hubiere correspondido alguno de los puestos efectivamente solicitados.

4. Orden de prelación para la adjudicación de puestos de trabajo.

4.1. Los concursantes que en 22 de septiembre de 1971 se encontrasen en alguno de los casos que a continuación se enumeran, tendrán derecho preferente respecto a la plaza que se cita y por el orden de prelación que se indica:

1.º Excedencia activa voluntaria.—Su derecho preferente se limita a las vacantes del mismo Municipio o Agrupación a que perteneciese la que desempeñaba, en su caso, al pasar a tal situación.

2.º Excedentes forzosos.—Su derecho preferente se extiende a todas las plazas del mismo Cuerpo e igual categoría que la que desempeñaban al pasar a la citada situación, siempre que solicite todas las vacantes no condicionadas de dicha categoría.

3.º Interinos.—Su derecho preferente se concreta a la vacante que ocupe cada uno de ellos, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Llevar desempeñándola un año como mínimo en el último día de plazo señalado para la presentación de instancias.

b) No haber cesado posteriormente, considerándose que no se ha producido el cese por pase al destino provisional en la misma vacante.

c) Ser plaza única del Cuerpo en el respectivo Municipio, Agrupación o Mancomunidad.

4.2. Tendrán derecho preferente a las plazas que no resulten adjudicadas en virtud de lo establecido en el apartado 4.1 los concursantes que se encuentren en los siguientes casos por la orden de prelación que se indica:

4.º Excedentes forzosos.

5.º Los que hubieran cesado en el desempeño del empleo o servicio que motivó, en su día, su declaración de supernumerario.

6.º Los que hubieren cumplido el periodo de suspensión en firme, impuesto en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria.

7.º Excedentes voluntarios.

Los concursantes incluidos en los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º gozarán por una sola vez del derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que existan en la localidad donde servían con destino definitivo cuando se produjo su caso en el servicio activo, siempre que el puesto de trabajo en el que cesaran sea del mismo contenido funcional del que procedan.

8.º Derecho de consorte.—Los concursantes casados ostentarán derecho preferente a que se les adjudique puesto de trabajo vacante en la misma localidad en que ocupe destino definitivo su cónyuge, siempre que ésta sea funcionario de carrera del Estado, Provincia, Municipio, Organismo Autónomo del Movimiento o de la Organización Sindical y exista reciprocidad entre los Cuerpos a que ambos pertenezcan. Este derecho preferente no tendrá efectividad en los casos de separación legal de los cónyuges.

4.3. En el caso de que dos o más concursantes hubiesen justificado tener el mismo derecho preferente respecto a una plaza determinada, la adjudicación de ésta se realizará con sujeción a la prelación establecida en el punto 4.4.3 para el grupo general.

4.4. Las plazas que no resulten provistas por aplicación de lo dispuesto en los puntos 4.1 y 4.2 serán adjudicadas a los concursantes que las hayan solicitado, según el orden de prelación determinada por la puntuación básica de cada uno de ellos o, en su caso, por la suma de éstos y de la puntuación adicional. El orden de prelación entre los aspirantes que obtengan la misma puntuación total se establecerá de acuerdo con lo previsto en el punto 4.4.3.

4.4.1. Puntuación básica.—Será el número de años completos que resulten de sumar los servicios aceptables en el respectivo Cuerpo, en cada uno de los periodos siguientes:

a) Desde la fecha de ingreso en el Cuerpo hasta el 31 de diciembre de 1953, cualquiera que haya sido la situación administrativa de los interesados.

b) Desde el día 1 de enero de 1954 hasta el 22 de septiembre de 1971, los servicios que acredite haber prestado el interesado en propiedad, los interinos desempeñados a partir del ingreso en el Cuerpo o Escala, y el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicio o como supernumerario.

c) Desde el 22 de septiembre de 1971 hasta la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, el tiempo de permanencia en excedencia forzosa o activa con cómputo de servicio, como supernumerario.

4.4.2. Puntuación adicional.—La puntuación básica de cada excedente forzoso de que no corresponde puesto de trabajo por aplicación de lo previsto en los puntos 4.1 y 4.2 se incrementará en cuatro puntos, como puntuación adicional, a los exclusivos efectos de determinar su prelación respecto a las vacantes incluidas en su instancia a partir de la que figure en el último lugar de los que hubiere solicitado al amparo de los derechos preferentes como tal excedente forzoso.

4.4.3. Orden de prelación para los concursantes que alcancen la misma puntuación total.—Para determinarlo se tomarán en consideración sucesivamente y sólo hasta que se logre deshacer el empate, las siguientes circunstancias:

- 1.º Mayor antigüedad de la fecha de ingreso en el Cuerpo o Escala.
- 2.º Mejor número obtenido dentro de la misma promoción.
- 3.º Mayor edad.

5. Solicitudes y documentación.

5.1. Solicitudes.

5.1.1. Forma.—Se ajustarán al modelo de instancia que se acompaña a la presente convocatoria (anexo II).

5.1.2. Autoridad a quien se dirige.—Director general de Sanidad.

5.1.3. Plazo de presentación.—Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista definitiva de vacantes convocadas en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1.4. Lugar de presentación.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, podrá presentarse en los mismos y forma establecidos en el apartado 1.2.3.

5.1.5. Defectos en las solicitudes.—Los interesados cuyas solicitudes adolezcan de algún defecto serán requeridos para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen la falta y/o aporten los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no se hiciera, se archivarán aquellas sin más trámite, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.1.6. Errores en las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de parte interesada.

5.1.7. Modificación en las solicitudes.—En el periodo comprendido entre el primer día de la apertura de plazo de presentación de instancias y el último del establecido para presentar reclamaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos, los concursantes podrán retirar o modificar sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente la precedente.

5.1.8. En el periodo comprendido entre el último día del plazo establecido en el punto anterior y la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», los concursantes no podrán retirar ni modificar sus solicitudes.

5.1.9. Durante el periodo establecido en el punto 5.1.8 de la presente convocatoria, la baja en el Cuerpo de algún concursante o el cambio de situación administrativa, producidos por amparo de la Ley, y el pase a la situación de excedencia o jubilación voluntarias, no se tomará en consideración para la resolución del concurso, por lo que, aunque proceda anular posteriormente la adjudicación del puesto de trabajo que se hubiere realizado a favor de aquel, dicho puesto no podrá ser asignado a otro concursante.

5.2. Documentación que debe acompañar a las solicitudes:

5.2.1. De carácter general:

Fotocopia del documento nacional de identidad.
Relación de las vacantes que solicita.

5.2.2. De carácter especial:

a) Concurantes mayores de sesenta y nueve años:

Partida de nacimiento.

b) Quienes aleguen servicios y/o situaciones computables a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.1.1 entre el 1 de enero de 1954 y la fecha de publicación de la convocatoria:

Certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de dichos servicios y situaciones computables, a fin de poder determinar su respectiva puntuación básica.

No es preciso acreditar los servicios y situaciones computables en su caso, desde la fecha de ingreso en el Cuerpo y Escala hasta el 31 de diciembre de 1953.

c) Quienes procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado con carácter forzoso en la misma:

Certificados que acrediten el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.

d) Quienes procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:

Testimonio de la autoridad judicial, justificativo del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:

Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.

Certificación de antecedentes penales.

Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, ni hallarse sujeto a tales procedimientos.

f) Los concursantes que aleguen alguno de los derechos preferentes que se determinan en los apartados 4.1 y 4.2 de esta convocatoria:

Los correspondientes documentos que justifiquen de forma inequívoca todos los extremos determinantes de tales derechos preferentes.

5.3. Serán desestimadas, sin más trámite, las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, tanto en la instancia como alguna de las hojas de petición de vacantes o en cualquiera de los demás documentos anexos.

6. Admisión y exclusión de aspirantes.

6.1. Relación provisional.—Terminado el plazo de presentación de instancias, esta Dirección General aprobará la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2. Reclamaciones contra la relación provisional.—Podrán formularse ante este Centro directivo, durante el plazo de

quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado».

6.3. Relación definitiva.—Las reclamaciones contra la relación provisional serán admitidas o rechazadas y se publicarán las modificaciones que procedan en el «Boletín Oficial del Estado», con la introducción de las cuales quedará elevada a definitiva la relación provisional.

7. Resolución del concurso.

7.1. Provisional.—Será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Reclamaciones contra la resolución provisional.—Podrán formularse ante esta Dirección General de Sanidad, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

7.3. Definitiva.—Por medio de la resolución definitiva del concurso, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», serán rechazadas o admitidas las reclamaciones formuladas contra la resolución provisional.

B. Efectos derivados del concurso.

8.1. Concurantes que obtengan puesto de trabajo.

8.1.1. Cese en el anterior destino o situación administrativa. La víspera del día de toma de posesión o, en el caso de que ésta no llegue a efectuarse, el último día del plazo posesorio o de la prórroga concedida, los concursantes cesarán automáticamente en los puestos de trabajo que estuviesen desempeñando en cualquiera de ambos Cuerpos o, en su defecto, en la situación administrativa en que se encontrasen al participar en el concurso, si esta fuese incompatible con sus nuevos destinos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este apartado los concursantes a quienes, por causas justificadas, no se les aplique lo previsto en el apartado 8.1.6.

8.1.2. Toma de posesión.—Se efectuará ante el Jefe provincial de Sanidad correspondiente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo será de cuarenta y cinco días para los concursantes que hayan de desplazarse desde la Península a África, Islas Baleares o Canarias, o viceversa.

8.1.3. Prórroga del plazo de posesión.—A petición de los interesados, y por causas debidamente justificadas, la Dirección General de Sanidad podrá conceder prórroga del plazo de posesión, sin exceder de la mitad del indicado en el apartado 8.1.2.

8.1.4. Forma de hacerse cargo del servicio y plazo.—Dentro de los tres días siguientes a la toma de posesión, el funcionario deberá presentarse al Alcalde, Presidente de la Agrupación o de la Mancomunidad, con objeto de hacerse cargo de los servicios propios de su cargo, exhibiendo en este acto el justificante de la toma de posesión, de todo lo cual se levantará acta en la forma prevista en el artículo 137 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios Locales, de 27 de noviembre de 1953.

8.1.5. Concursillo local de traslado.—En los casos de pluralidad de puestos de trabajo de Practicantes titulares en un partido sanitario o Casa de Socorro y/o Hospitales Municipales de una misma localidad, la Jefatura de Sanidad de la provincia correspondiente celebrará un concursillo de traslado de acuerdo con lo previsto en la Resolución de este Centro directivo de 10 de agosto de 1972.

8.1.6. Concurantes que no tomen posesión de sus nuevos destinos o que no se presenten a hacerse cargo del servicio.—El funcionario que sin causa justificada no tome posesión de su plaza dentro del plazo posesorio, o de su prórroga, y el que después del posesionado no se presente a hacerse cargo del servicio dentro del plazo establecido, se entenderá que renuncia al cargo y quedará cesante, causando baja en el respectivo Cuerpo.

8.2. Concurantes que no obtengan puesto de trabajo.

8.2.1. Concurantes voluntarios.—Los que se encontrasen en situación de excedencia voluntaria o de servicio activo con destino definitivo continuarán en la misma situación y, en su caso, destino.

8.2.2. Concurantes forzosos:

a) Si han solicitado todas las vacantes no condicionadas, pasarán a la situación de excedencia forzosa, si ya no estuviesen en la misma, salvo que esta situación fuese incompatible con la que tuviesen en otro Cuerpo, en cuyo caso pasarán a la de excedencia voluntaria.

b) Si no participaron en el concurso, no solicitaron todas las vacantes condicionadas o incurrían en la causa de desestimación de sus solicitudes, prevista en el punto 5.3, pasarán a la situación de excedencia voluntaria.

El pase de las situaciones indicadas en los párrafos a) y b) se efectuará de forma automática, con efectividad de la fecha de publicación de la resolución definitiva del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

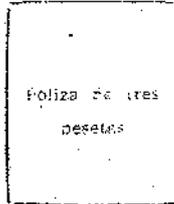
Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid 12 de marzo de 1973.—El Director general, Federico Bravo Morate

Sr. Subdirector general de Servicios.

ANEXO I



Documento nacional de identidad número

Ilmo. Sr.:

Don, nacido el día de de 19....., con domicilio en calle o plaza número previsto del documento nacional de identidad número; concursante (1) (2).

Declara:

- 1. Que desea participar en el concurso ordinario para provisión de puestos de trabajo vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo de Practicantes Titulares que ha sido convocado por Resolución de esa Dirección General de Sanidad, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, correspondiente al día de de 197....
- 2. Que pertenece al Cuerpo de Practicantes Titulares, en el que se encuentra en situación de (3).
- 3. Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria que le son de aplicación.

En su consecuencia, a V. L.

Solicita:

Ser admitido en el referido concurso, en calidad de concursante (1), y que se le adjudique, si procede, alguno de los puestos de trabajo que relaciona, por el mismo orden de preferencia, a cuyos efectos acompaña la siguiente documentación (4):

- 1. Fotocopia del documento nacional de identidad.
- 2. Certificaciones acreditativas de servicios y situaciones computables.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.

Dios guarde a V. L.

..... a de de 197..

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD,

(Véanse instrucciones al dorso.)

ANEXO I

(Curso)

INSTRUCCIONES

Una vez consignados los datos personales (nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio y número del documento nacional de identidad), se completarán los demás datos con arreglo a las normas siguientes:

- (1) «Voluntario» o «Forzoso», conforme a lo determinado en la base 3 de la convocatoria.
- (2) Indicar si es o no condicional.
- (3) Situación administrativa del concursante en el Cuerpo, que habrá de ser una de las siguientes:
 - a) Servicio activo, con destino definitivo en la plaza de
 - b) Excedencia voluntaria, notificada en de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de
 - c) Servicio activo, con destino provisional en la plaza de desde el día de de 19.....
 - d) Excedencia forzosa, concedida el de de 19....., con ocasión de encontrarse desempeñando la plaza de de categoría.
 - e) Expectación de destino, por reingreso al servicio activo, procedente de excedencia voluntaria, concedida con ocasión de desempeñar la plaza de
 - f) Expectación de destino, por cese en la situación de supernumerario, declarada con ocasión de desempeñar la plaza de
 - g) Expectación de destino, por cesar el de de 19....., en la situación de suspensión firme. En el momento de decretarse la suspensión, desempeñaba la plaza de
 - h) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino definitivo en
 - i) Suspensión provisional, decretada con ocasión de encontrarse desempeñando destino provisional en

Indíquese, en letra, el número de hojas de petición de vacantes que acompañen a la solicitud.

- (4) Los documentos que es preciso aportar y relacionar son los siguientes:

- a) Todos los concursantes:
 - Al principio de la línea 2 indicar el número de certificaciones expedidas por las correspondientes Jefaturas Provinciales de Sanidad, acreditativas de los servicios y situaciones computables desde el 1 de enero de 1954 hasta la fecha de publicación de la convocatoria.
- b) Los mayores de sesenta y nueve años:
 - Partida de nacimiento.
- c) Los que procedan de la situación de supernumerario y hayan cesado en la misma:
 - Certificado que acredite el referido cese en la circunstancia que motivó su pase a dicha situación.
- d) Quienes procedan de la situación de suspensión, impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria:
 - Testimonio de la autoridad judicial justificativa del cumplimiento de la pena impuesta o de que tal cumplimiento finalizará dentro de los noventa días siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».
- e) Quienes procedan de la situación de excedencia voluntaria:
 - Certificado médico, expedido por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, acreditativo de reunir la necesaria aptitud física y mental para el desempeño de las funciones correspondientes.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Declaración jurada de no haber sido separado, durante el tiempo de excedencia voluntaria, de Cuerpos o plazas de la Administración estatal, local o institucional, en virtud de fallo de Tribunal de Honor o de expediente judicial o disciplinario, no hallarse sujeto a tales procedimientos.
- f) Los concursantes que aleguen algún derecho preferente:
 - Los correspondientes documentos que justifiquen, de forma inequívoca, todos los extremos determinantes de tal derecho preferente.

ANEXO II

Primera parte

LISTA DE VACANTES

Vacantes de Practicantes titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, hasta 31 de diciembre de 1971, no sujetas a reestructuración. (No se indica el número de vacantes cuando se trate de una sola; se modifica el criterio seguido por esta Dirección General en anteriores convocatorias en el sentido de publicarse las plazas por provincias y, dentro de ellas, por categorías.)

Provincia, localidad donde radica y número de vacantes:

ALAVA	CÓRDOBA	ORENSE
<i>Primera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>
Vitoria (dos vacantes).	Baena (tres vacantes).	Orense (dos vacantes).
ALICANTE	Cabra.	OVIEDO
<i>Primera categoría</i>	Córdoba.	<i>Primera categoría</i>
Eliche (tres vacantes).	Lucena.	Avilés (dos vacantes).
Elda (dos vacantes).	Montilla.	Cangas de Narcea (dos vacantes).
Orihuela (dos vacantes).	Penarroja y Pueblonuevo.	Langreo.
Villena.	Puente Genil.	Luarca (dos vacantes).
ALMERÍA	LA CORUÑA	Llanes (dos vacantes).
<i>Primera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>	San Martín del Rey Aurelio (dos vacantes).
Almería (dos vacantes).	Carballo (dos vacantes).	Siero (dos vacantes).
BADAJOS	La Coruña (cuatro vacantes).	Tineo (dos vacantes).
<i>Primera categoría</i>	El Ferrol.	Villaviciosa (dos vacantes).
Almendralejo.	Ortigueira (tres vacantes).	PALENCIA
Badajoz (dos vacantes).	CUENCA	<i>Primera categoría</i>
Jerez de los Caballeros (dos vacantes).	<i>Primera categoría</i>	Palencia.
BALEARRES	Cuenca (dos vacantes).	LAS PALMAS
<i>Primera categoría</i>	GRANADA	<i>Primera categoría</i>
Palma de Mallorca.	<i>Primera categoría</i>	Arucas (dos vacantes).
BARCELONA	Guadix (dos vacantes).	Las Palmas (dos vacantes).
<i>Primera categoría</i>	Loja.	PONTEVEDRA
Badalona (dos vacantes).	Mérida (dos vacantes).	<i>Primera categoría</i>
Hospitalet de Llobregat (tres vacantes).	HUELVA	La Estrada (dos vacantes).
Manresa (dos vacantes).	<i>Primera categoría</i>	Lalín (tres vacantes).
Mataró.	Huelva (dos vacantes).	Pontevedra (tres vacantes).
Sabadell.	HUESCA	Vigo (cuatro vacantes).
Tarriasa (cinco vacantes).	<i>Primera categoría</i>	SALAMANCA
BURGOS	Huesca (cuatro vacantes).	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	JAÉN	Salamanca.
Burgos (tres vacantes).	<i>Primera categoría</i>	SANTA CRUZ DE TENERIFE
CÁCERES	Alcalá la Real (tres vacantes).	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	Andújar (dos vacantes).	La Laguna (tres vacantes).
Caceres.	Martos.	La Ortava.
CÁDIZ	Ubeda.	San Sebastián de la Gomera (dos vacantes).
<i>Primera categoría</i>	Villacarrillo.	tes).
Algeciras (dos vacantes).	LEÓN	Santa Cruz de Tenerife.
Arcos de la Frontera (una vacante).	<i>Primera categoría</i>	Valverde, isla de Hierro (dos vacantes).
Cádiz (dos vacantes).	León.	SANTANDER
Jerez de la Frontera (seis vacantes).	Ponferrada (tres vacantes).	<i>Primera categoría</i>
Puerto de Santa María (dos vacantes).	LÉRIDA	Santander (dos vacantes).
Sanlúcar de Barrameda (tres vacantes).	<i>Primera categoría</i>	SEGOVIA
CASTELLÓN	Lérida.	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	LOGROÑO	Segovia.
Villarreal de los Infantes (dos vacantes).	<i>Primera categoría</i>	SEVILLA
CIUDAD REAL	Logroño (dos vacantes).	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	MURCIA	Alcalá de Guadaíra (dos vacantes).
Ciudad Real (tres vacantes).	<i>Primera categoría</i>	Carmona (dos vacantes).
Daimiel (tres vacantes).	Caravaca de la Cruz (dos vacantes).	Ecija (dos vacantes).
Tomelloso (dos vacantes).	Jumilla.	Morón de la Frontera.
	Lorca (tres vacantes).	Osuna.
	Murcia.	Utrera.
	Yecla (dos vacantes).	SORIA
		<i>Primera categoría</i>
		Soria.

<p>TARRAGONA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Reus. Tarragona (tres vacantes). Tortosa (cuatro vacantes).</p> <p>VALENCIA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Alcira. Gandía. Sagunto.</p> <p>VALLADOLID</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Valladolid (siete vacantes).</p> <p>ZAMORA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Zamora.</p> <p>ZARAGOZA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Zaragoza.</p> <p>CEUTA</p> <p>Ceuta.</p> <p>MELILLA</p> <p>Melilla (dos vacantes).</p>	<p>ALICANTE</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Alcoy. Orihuela.</p> <p>BADAJOS</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Don Benito.</p> <p>BARCELONA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Hospitalet de Llobregat.</p> <p>CADIZ</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>San Fernando. Santúcar de Barrameda.</p> <p>CASTELLÓN</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Castellón. Castellón.</p> <p>CIUDAD REAL</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Puertollano Tomelloso.</p>	<p>CÓRDOBA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Lucena.</p> <p>LA CORUÑA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>La Coruña (dos vacantes).</p> <p>LEÓN</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>León.</p> <p>MÁLAGA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>COR. .</p> <p>MURCIA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Murcia.</p> <p>SEVILLA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Dos Hermanas.</p> <p>ZAMORA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Zamora.</p>
--	--	--

Primera parte bis

LISTA DE VACANTES

Vacantes de Practicantes titulares y de Casas de Socorro y Hospitales Municipales desde 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre del mismo año, no sujetas a reestructuración (No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)
Provincia, localidad donde radica y número de vacantes:

Segunda parte

Vacantes de Practicantes titulares, hasta 31 de diciembre de 1971, no sujetas a reestructuración (No se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)
Provincia, Partido médico y número de vacantes:

<p>ALAVA</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Vitoria.</p> <p><i>Segunda categoría</i></p> <p>Zuya.</p> <p><i>Tercera categoría</i></p> <p>Alegría y agregados. Arceniega y agregados. Arrazua-Ubarrundia. Ayala (Respaldiza). Barrundia y agregado. Bernedo y agregados. Espejo y agregados. Labastida. Laguardia. Lezama y agregados. Lanciego y agregado. Maestu y agregado. Moreda de Alava y agregado. Nanclares de la Oca. Oquendo. Ribera Alta. Ribera Baja y agregado. San Millán y agregado. Santa Cruz de Campezo y agregados. Urcabustaiz. Villabuena de Alava y agregados.</p> <p><i>Cuarta categoría</i></p> <p>Cuartango. Foronda y agregados.</p>	<p>ALBACETE</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Albacete (dos vacantes). Hellín (dos vacantes).</p> <p><i>Segunda categoría</i></p> <p>Almansa. Casas-Ibañez. Elche de la Sierra. La Gineta. Paterna del Madera. La Roda (dos vacantes).</p> <p><i>Tercera categoría</i></p> <p>Alcadozo. Alcalá del Júcar. Bonete. Carcelén. Casas de Juan Nuñez. Casas de Lázaro y agregado (dos vacantes). Caudete. Cenizate. Fuentealbilla y agregado. Higuernela. Hoya Gonzalo. Lezuza. Nerpio. Ontur. Ossa de Montiel. Peñas de San Pedro. Peñascosa y agregado. Socovos. Tarazona de la Mancha. Valdegaña. Villapalacios. Villaverde de Guadalimar.</p>	<p><i>Cuarta categoría</i></p> <p>Abengibre. Viveros.</p> <p>ALICANTE</p> <p><i>Primera categoría</i></p> <p>Alicante. Elche. Orihuela (cuatro vacantes). Villena.</p> <p><i>Segunda categoría</i></p> <p>Aspe. Benisa. Cox y agregado. Crevillente (dos vacantes). Jijona. Monóvar (dos vacantes). Novelda.</p> <p><i>Tercera categoría</i></p> <p>Agost. Agres y agregado. Albatera. Algueña. Altea. Boniarrés y agregado. Benimantell y agregados. Cañada. Ibi. Lorcha. Muchamiel. Redován. Relleu. San Vicente del Raspeig.</p>
--	---	---

Santa Pola.
Sella.
Vall de Gallinera.
Benijáfar.
Satinas.
Tarbena.
Tibi.
Torremanzanas.

Quinta categoría

Jacarillas.

ALMERÍA*Primera categoría*

Berja.
Cuevas de Almanzora.
Vélez-Rubio.

Segunda categoría

Alboloduy y agregado.
Lijar y agregado.
Lubrin.
Nijar.

Tercera categoría

Abla.
Albánchez.
Alcolea.
Alcontar.
Alhabia y agregado.
Alhama.
Arboleas.
Bacares.
Benabadux.
Benimar y agregado.
Canjáyar.
Cantoria.
Chirivel.
Fines y agregado.
Los Gallardos y agregado.
Lucainena de las Torres y agregado.
Mojácar.
Nacimiento.
Onahes.
Paterna del Río y agregado.
Pulpi.
Purchena.
Rioja de Almería.
Santafé de Mondújar.
Sierra y agregado.
Somontín y agregado.
Sorbas.
Tabal y agregado.
Tabernas.
Taberno.
Uleila del Campo y agregado.
Velefique y agregado.
Zurgena.

ÁVILA*Primera categoría*

Arenas de San Pedro.
Ávila.

Segunda categoría

La Adrada.
Arévalo.
El Barco de Ávila y agregado.
Boboyo.
La Horcajada y agregado.
Mihares.
San Miguel de Corneja y agregado.
Villatoro.

Tercera categoría

Aldea del Rey Niño y agregado.
Aldeanueva de Santa Cruz y agregado.
El Barraco.
Bonilla de la Sierra y agregado.
Cardeñosa y agregado.
Crespos.
Chamartín y agregado.
Gallegos de Sobrinos y agregado.
Guisando.
Lanzahita.
Madrigal de las Altas Torres y agregado.
Maipartida de Corneja y agregado.
Mancera de Arriba y agregado.
Mingorría y agregado.
Munana y agregado.

Muñogalindo y agregado.
Navacepeda de Tormes y agregado.
Nava de Arévalo.
Nava del Barco y agregado.
Navalacruz.
Navalmoral.
Navalonguilla.
Navarredondilla y agregado.
Navatalgordo y agregado.
Padiernos y agregado.
San Bartolomé de Pinares.
San Juan de la Encinilla y agregado.
San Juan del Olmo y agregado.
Santa Cruz del Valle.
Santa María del Berrocal y agregado.
Santo Tomás de Zabarcos y agregado.
Solosancho.
Umbrias y agregado.
Velayas y agregado.
Zapardiel de la Cañada y agregado.

Cuarta categoría

Albornos y agregado.
Alicaseca y agregado.
Barromán y agregado.
Las Berlanas y agregado.
Bernuy Zapardiel y agregado.
Blasco Sancho y agregado.
El Bohodón y agregado.
Cabezas de Alambre y agregado.
Casillas.
Cuevas del Valle.
Diego Alvaro y agregado.
Flores de Ávila y agregado.
Fontiveros.
Gavilanes.
Herrerros de Suso y agregado.
Higuera de las Dueñas y agregado.
Horcajo de la Ribera.
Horcajo de las Torres.
Hoyocasero.
El Losar del Barco y agregado.
Maello.
Medinilla.
Navalosa.
Navarredonda de la Sierra.
Navarrevisca.
Orbita y agregado.
El Oso y agregado.
Palacios de Goda.
Papatrigo y agregado.
Poyales del Hoyo.
Ríofrío.
San Vicente de Arévalo y agregado.
Sotalbo y agregado.

Quinta categoría

Blascomillán.
Serranillos.
Villafior y agregado.

BADAJOS*Primera categoría*

Badajoz (dos vacantes).
Herrera del Duque.
Olivenza (dos vacantes).

Segunda categoría

Aiconera.
Aliucén y agregado.
Fuente del Maestro.
Navavillar de Pela.
Santa Marta.
Los Santos de Maimona.
Valencia del Ventoso.
Villagarcía de la Torre.

Tercera categoría

Ahíllones.
La Albuera.
Almendral.
Catera de León.
Casas de la Reina y agregado.
Corte de Peleas.
Cheles.
Don Aiyaro.
Entrín Bajo.
Fuente del Arco.
Garlitos.
La Garrovilla.
La Haba.
Helechosa de los Montes.

Higuera de la Serena.
Hincosa del Valle.
Lobón.
Llera.
Magacela.
Malcocinado.
Medellín y agregado.
La Morera.
La Nava de Santiago.
Nogales.
Oreilana la Sierra.
Palomas.
Peraleda del Zaucejo.
Puebla del Maestro.
Puebla de Obando.
Puebla la Reina.
Retamal.
La Rosa de la Sierra.
San Pedro de Mérida.
Sancti Spiritus y agregado.
Talavera la Real.
Táliga.
Torre de Miguel Sesmero.
Torremayor.
Vaidetorres.
Valencia de las Torres.
Valverde de Llerena.
Valverde de Mérida.
Valle de la Serena.
Villagonzalo.
Villarta de los Montes.

Cuarta categoría

Carmonita.

BALEARES*Primera categoría*

Inca.
Mahón.

Segunda categoría

Binisalem.
Formentera.
Santa Eulalia del Río.
Santa María.
Selva y agregado.

Tercera categoría

Ferrerías.
Horet de Vista Alegre.
Manacor del Valle.
Petra.
Puigpuñent.
San Juan.
San Luis.
Santa Eugenia.
Villacarlos.

Cuarta categoría

Ses Salines.

BARCELONA*Primera categoría*

Badalona.
Terrasa (dos vacantes).
Vilafranca del Penedés.

Segunda categoría

Castellterçol y agregado.
Figols y agregado.
Granollers y agregado.
Llís de Munt.
Olost de Llusanés y agregado.
Prats del Rey y agregado.
San Feliu de Llobregat.
Santa María de Palautordera y agregado.

Tercera categoría

Arenys de Mar.
Arenys de Munt y agregado.
Avinyó.
Bagá y agregado.
Begas y agregado.
Bisús y agregado.
Borredá y agregado.
Bruch y agregado.

Cabrera del Mar.
Calders y agregado.
Caserras y agregados.
Castellbell y Vilar y agregados.
Castellví de la Marca.
Cornellá de Llobregat.
Fontrubi.
La Garriga y agregado.
La Granada y agregado.
Gualba y agregado.
La Llacuna y agregado.
Masquefa.
Monistrol de Montserrat.
Montgat.
Montmeló.
Moyà y agregados.
Navarclés y agregados.
Piera y agregados.
Pineda y agregados.
Pla del Panadés y agregado.
Pobla de Claramunt y agregado.
Prats de Llusanés y agregados.
Premiá de Mar.
Rajadell y agregado.
San Adrián de Besós.
San Antonio de Vilamejor y agregado.
San Baudillo de Llusanés y agregado.
San Hipólito de Voltregá y agregados.
San Lorenzo Savall.
San Pedro de Ribas y agregados.
Santa Coloma de Gramanet.
Santa Eulalia de Riprimer y agregados.
Santa María de Corcó y agregados.
Santa María de Oló.
Sardañola.
Sentmenat.
Subirats y agregado.
Torre-Lavid.
Vilada de Guardiola y agregados.
Viladecaballs.

Cuarta categoría

Aguilar de Segarra y agregado.
Carme y agregado.
Castellbisbat.
Corbera de Llobregat.
Matadepera.
Montesquiu y agregado.
Odena.
Pallejá.
Papiol.
San Andrés de Llavaneras.
San Clemente de Llobregat.
San Juan Despi.
San Juan de Mediona.
San Justo Desvern.
San Lorenzo de Hortons.
San Pedro de Premiá.
San Pedro de Riudevittles.
San Quintín de Mediona.
Santa Margarita de Montbúy.
Torrellas de Flix.
Vilovi del Panadés.

BURCOS

Primera categoría

Villadiego y agregados.

Segunda categoría

Agés y agregados.
Arauzo de Miel y agregado.
Arcos de la Llana y agregados.
Barbadillo de Herreros y agregados.
Barbadillo del Mercado y agregados.
Los Barrios de Bureba y agregados.
Busto de Bureba y agregados.
Castrillo de Murcia y agregados.
Castrogeriz y agregados.
Cerezo de Rielirón y agregado.
Covarrubias y agregados.
Estepar y agregados.
Frias y agregados.
Lences y agregados.
Lerma y agregados.
Hontoria del Pinar y agregado.
Hortizuela y agregados.
Humada y agregados.
Merindad de Montija.
Palacios de la Sierra.
Peñaranda de Duero y agregado.

La Piedra y agregados.
Pinilla de los Barruecos y agregados.
Pradoluengo y agregados.
Presencio y agregados.
Quintanadueñas y agregados.
Quintanar de la Sierra.
Revilla del Campo y agregados.
Salas de Bureba y agregados.
Sagamon y agregados.
Sotresgudo y agregados.
Tardajos y agregados.
Prespadero y agregados.
Vileña y agregados.
Villalmanzo y agregados.
Villamayor de los Montes y agregados.
Villasor de Herreros y agregados.
Villavedón y agregados.
Villegas y agregados.

Tercera categoría

Agrada de Haza y agregado.
Aguilera y agregado.
Caleruega y agregados.
Castrillo de la Reina y agregado.
Espinosa de los Monteros.
Fresneda de la Sierra Tirón y agregados.
Fuentecón y agregados.
Gumiel del Mercado.
Mecerreyes y agregados.
Merindad de Valdivielso.
Quintanilla del Agua y agregados.
Quintanilla Vivar y agregados.
Roa de Duero y agregado.
Valle de Valdeciucio y agregados.
Vallés de Palenzuela y agregados.
Vid de Aranda.

Cuarta categoría

Baños de Valdearados.
Canicosa de la Sierra.
Fuentecón y agregado.
La Horra.
Olmedillo de Roa y agregado.
Pancorbo y agregados.
Royuela de Riofranco y agregado.
Santa María del Campo.
Santo Domingo de Silos y agregados.
Tórtolas de Esgueva.
Valle de Mena y agregados (tres vacantes).
Viviéstre del Pinar.
Villahoz y agregado.
Villagómez y agregado.

CÁCERES

Primera categoría

Garrovillas.
Malpartida de Plasencia (dos vacantes).
Mialadas.
Plasencia (dos vacantes).

Segunda categoría

Montánchez.
Serradilla.

Tercera categoría

Acebo.
Aldeacentenera.
Cabañas del Castillo.
Cañamero.
Cañaveral.
Carrascalejo.
Casar de Cáceres.
Casas del Monte y agregado.
Castañar de Ibor.
Deleitosa.
Elias.
Escorial.
Galisteo.
La Garganta.
Londelune.
Guijo de Galisteo.
Hucal.
Hueva.
Jurqueño.
Membrio.
Mehedas y agregados.
Monroy.

Navacóncejo y agregado.
Navas del Madroño.
Oliva de Plasencia.
Palomero y agregado.
Pasarón de la Vera.
Perales del Puerto.
Piornal y agregado.
Plasenzuela.
Portaje.
Riolobos.
Romangordo y agregado.
San Martín de Trevejo.
Santa Cruz de Paniagua.
Santiago del Campo.
Serrejón.
Sierra de Fuentes.
Tejada del Tiétar.
Torre de Don Miguel.
Torrecillas de la Tiesa.
Torrejón el Rubio.
Valdeobispo.
Villamesias.
Villamiel.

Cuarta categoría

Abertura.
Aceituna.
Alcorlarín.
Aldea de Truiño.
Arroyomolinos de la Vera.
Robanal de Ibor.
Cabezabellosa.
Cadalso.
Calzadilla.
Casillas de Coria.
Cedillo.
Descargamaria y agregado.
La Granja y agregado.
Guijo de Coria.
Guijo de Granadilla.
Guijo de Santa Bárbara.
Herrera de Alcántara.
Herreruela.
Pescueza y agregado.
La Pesga.
Pozuelo de Zarzón.
Santibáñez el Alto.
Talaveruela y agregado.
Torre de Santa María.
Valverde de la Vera.
Villa del Campo.
Villasbuenas de Gata.

Quinta categoría

Navalvillar de Ibor.

CÁDIZ

Primera categoría

Chiclana de la Frontera.
La Línea de la Concepción.
Medina Sidonia.
Olvera.

Segunda categoría

Alcalá de los Guzules (dos vacantes).
Algodonales.
Barbate de Franco.
Los Barrios.
Bornos.
Bado del Rey.
San Roque.
Setenil.
Tarifa (Aldea de Factna).
Villamartín.

Tercera categoría

Algar.
Bosque y agregado.
Espina.
El Gastor.

CASTELLÓN

Primera categoría

Almazora.
Burriana.

Segunda categoría

Figueroles y agregado.
Segorbe (dos vacantes).
Sierra Engarcerán.
Ussera.
Vallehermosa del Río.
Villavieja de Nules.

Tercera categoría

Algimia de Almonacid y agregados.
Alfara.
Ayedat y agregados.
Bechi.
Calig.
Canet lo Reig.
Caudiel y agregados.
Cervera del Maestre.
Cinctorres.
Cirat.
Jérica.
Moncófar.
Montanejos y agregado.
Tosa y agregados.
Torreblanca.
Villafamés.
Viver.

Cuarta categoría

Castillo de Villamalefa y agregado.
Eslda.
Gátova.
Navajas y agregado.
San Jorge.
Santa Magdalena de Pulpis.
Tales.

CIUDAD REAL

Primera categoría

Alcázar de San Juan.
Puertollano.
Villanueva de los Infantes (dos vacantes).

Segunda categoría

Almagro.
Almodóvar del Campo.
Campo de Criptana y agregados.
Malagón.
Membrilla.
Mestanza (dos vacantes).
Socuéllamos.
La Solana.
Torrenueva.
Villahermosa.
Villamayor de Calatrava.
Villarrubia de los Ojos.

Tercera categoría

Abenojar.
Alcubillas.
Anchuras.
Alhambra.
Argamasilla de Calatrava.
Caracuel y agregados.
Carrizosa.
Fernancaballero.
Guadalmez.
Heraejo de los Montes.
Montiel.
Puebla de Don Rodrigo.
San Lorenzo de Calatrava y agregado.
Torre de Juan Abad.
Viso del Marqués.

Cuarta categoría

Almodina.
Puebla del Príncipe.
Puerto Lápice.
Saceruela.
Terrinches.
Villanueva de San Carlos.

CÓRDOBA

Primera categoría

La Carlota.
Córdoba.
Lucena.
Santaella.

Segunda categoría

Cañete de las Torres.
Doña Mencía.
Espiel.
Nueva Carteya.
Pedroche.

Tercera categoría

Alcaracejos.
Añora.
Palenciana.
San Sebastián de los Ballesteros.
Valenzuela.

Cuarta categoría

El Guijo.
Villaharta.

LA CORUÑA

Primera categoría

Ortigueira.
Santiago.

Segunda categoría

Abegondo.
La Baña.
Boiro.
Cubana.
Cupela.
Cerdeira.
Cerdido.
Cesuras.
Coristanco.
Finisterre.
Frades.
Mazaricos (dos vacantes).
Monfero.
Oroso.
Outes.
Oza de los Ríos.
Puebla de Caramiñal.
Rois.
Santa Comba.
Santiso.
Sobrado de los Monjes.
Somozas.
Toques.
Vedra.
Vilasantar.
Villamayor.
Vimianzo (dos vacantes).

Tercera categoría

Aranga.
Boqueijón.
Miño.
Trazo.

CUENCA

Segunda categoría

Aliaguilla y agregado.
Cañada Juncosa y agregados.
Cañaveras y agregados.
Casas de Fernando Alonso y agregado.
Fuentes y agregados.
Huélamo y agregados.
Huerta del Marquesado y agregado.
Mira y agregado.
Moya y agregados.
Salvacañete y agregado.
Tarancón.
Villalba de la Sierra y agregados.
Zafra y agregado.

Tercera categoría

Aiberca de Zancara.
Alcázar del Rey y agregados.
Botmote y agregado.
Buedia y agregado.
Campillo de Altobuey.
Cañaveruelas y agregado.
Castillo de Garcimuñoz y agregado.
Faguidanos.
Granja de Iniesta y agregado.
Munglanilla.
Portalrubio de Guadamejud y agregado.
El Provencio.

San Lorenzo de la Parrilla y agregados.
Santa Cruz de Moya.
Santa Maria del Campo Rus.
Traqacete y agregado.
Ucles y agregados.
Valdeclivas y agregados.
Valera de Abajo y agregado.
Vara de Rey.
Villacueva de Haro y agregado.
Villamayor de Santiago.
Villar de Domingo García y agregados.
Villarejo-Sobrehuerta y agregados.
Villarta.

Cuarta categoría

Canalejas del Arroyo y agregado.
Cañada del Hoyo y agregados.
Casas de Haro.
El Herrumbiar.
Hontanaya.
Olivares del Júcar.
El Peral.
Puebla de Almenara.
Santa Maria de los Llanos.
Tebar.
Torrejuncillo del Rey.
Villagarcía del Llano.

GERONA

Segunda categoría

Alp y agregados.
Camprodón y agregados.
Lloret de Mar.
Port-Bou y agregado.
San Hilario Sacalm.
San Jordi Desvalls y agregados.

Tercera categoría

Armentera y agregados.
Bascara y agregado.
Besalú y agregados.
Besanó.
Bordils y agregados.
Breda y agregado.
Calonge.
Caraiips y agregados.
Castillo de Aro y agregado.
Hostalrich y agregados.
Las Planas y agregado.
Lladó y agregados.
Llers y agregado.
Mieras y agregado.
Navata y agregados.
San Esteban de Bas y agregado.
San Feliu de Pallarols.
San Privat de Bas y agregado.
Santa Pau.
Saus y agregados.
Vidreras.
Viladrau y agregado.

Cuarta categoría

Agullana y agregados.
Cabreres y agregado.
Cadaqués.
Espolla y agregado.
Flaçá y agregados.
Fertiá y agregados.
Llívia.
Palau-Sabadera y agregado.
Perelada y agregado.
Puerto de la Selva y agregado.
Riudarenas.
San Clemente Sasebas y agregados.
La Sella de Ter.

GRANADA

Primera categoría

Alfacar y agregados.
Almuñécar.
Arenas del Rey y agregado.
Benamaurel.
Castillejar.
Cogollos de Guadix y agregado.
Escuzar.
Fonelas y agregado.
Gubia Grande y agregado.
Guadahortuna.
Guadix.
Huétor-Tájar.

Illora.
Iznalloz.
Lanjarón.
Maracena.
Mecina-Bombarón y agregado.
Montejicar.
Orjiva y agregados.
Pedro Martínez.
La Peza.
Pinos-Puente y agregado.
Puebla de Don Fadrique (dos vacantes).
Santa Cruz del Comercio y agregados.
Torviscón (dos vacantes).

Segunda categoría

Albuñuelas y agregado.
Alicón de Ortega y agregado.
Armillá.
Bérchules.
Cadier y agregados.
Galera.
Jayena y agregado.
Larones y agregados.
Lugros y agregados.
Moclín y agregados.
Moreda.
Pinos del Valle y agregados.
Piñar (Bogara).
Quantar y agregado.
Trévez.
Ventas de Huelva y agregado.
Villanueva de las Torres.
Zújar.

Tercera categoría

Alamedilla.
Alquife.
Benalúa de las Villas.
Charches.
Góvejar y agregados.
Huélago y agregado.
Itrabo.
Torre Cardela y agregado.
Villanueva Mesía.

Cuarta categoría

Cónchar y agregado.
Nigüelas.

GUADALAJARA

Segunda categoría

Bustares y agregados.
Canredondo y agregados.
Cifuentes y agregados.
Guadalajara.
Iriépal y agregados.
Trillo.

Tercera categoría

Almoguera.
Almonacid de Zorita y agregado.
Anguita y agregados.
Balconete y agregados.
Chiloeches.
Illana.
Miedes de Atienza y agregados.
Orea y agregado.
Pareja y agregado.
El Pobo de Dueñas y agregados.
Prados Redondos y agregados.
El Recuenco y agregado.
Robledillo de Mohernando y agregados.
Sacedón.
Salmerón y agregados.
Tamajón y agregados.
Tendilla y agregado.
Valdepeñas de la Sierra y agregados.
Villanueva de Alcorcón y agregado.
Yelamos de Abajo y agregados.

Cuarta categoría

Albalate de Zorita.
Alcozer.
Alovera y agregado.
Aunón.
Cabanillas del Campo.
Escamilla.
Horche y agregados.
Mazuecos.
Peñalver.

Peralejos de las Truchas y agregados.
Romancos y agregados.
Torrejón del Rey y agregados.
Vitel de Mesa y agregados.
Yebra

GUERZUOCA

Primera categoría

Irún (dos vacantes).
Tolosa.

Segunda categoría

Asteasu y agregado.
Azcoitia.
Cestona y agregado.
Cizurquill y agregado.
Elgóibar.
Fuenterrabía.
Legazpia.
Lagorteta y agregado.
Lizarza y agregado.
Segura.
Zumárraga.
Zumaya.

Tercera categoría

Amézqueta y agregado.
Aya.
Cegama.
Elgueta.
Guetaria.
Oyarzun.
Regil.
Usúrbil y agregados.
Villabona.

Cuarta categoría

Ezquioga y agregado.
Ormaiztegui.

HUELVA

Primera categoría

Aracena

Segunda categoría

Gibraltón.
Minas de Rio Tinto.
Rociana del Condado.
Villalba del Arcor.

Tercera categoría

Cabezasrubias.
Cala.
El Campillo.
Campofrío y agregado.
Corteconcepción y agregado.
Fuenteheridos.

Cuarta categoría

Santúcar de Guadiana.

HUESCA

Primera categoría

Huesca.

Segunda categoría

Binaced.
Fraga.

Tercera categoría

Adahuesca y agregados.
Ainsa y agregados.
Arcusa y agregados.
Aren y agregados.
Benabarre y agregados.
Berdún y agregados.
Binéfar.
Boltaña y agregados.
Broto y agregados.
Camporrells y agregados.
Castejón de Sos y agregados.
Fiscal y agregados.
Fonz.
Gavín y agregados.
El Grado.

Hecho y agregado.
Hoz de Barbastró y agregados.
Javierregay y agregados.
Lascasas y agregados.
Morillo de Monclús y agregados.
Ontiñena.
Panticosa y agregados.
Peñalba.
Peralta de Alcofea y agregados.
Plan y agregados.
Pomar de Cinca y agregado.
La Puebla de Castro y agregados.
La Puebla de Hoda y agregados.
Sabiñánigo y agregado.

Cuarta categoría

Alcubierre y agregado.
Apiés y agregado.
Candasnos.
Festus.
Festinián.
Laspaules y agregados.
Orna de Gállego y agregados.
Peralta de la Sal y agregado.
Pozán de Vero y agregado.
Salas Altas y agregado.
Sena.
Villanueva de Sigena y agregado.

Quinta categoría

Oso de Cinca.

JAÉN

Primera categoría

Alcalá la Real (dos vacantes).
Deas de Segura (dos vacantes).
Huesa.
Santiago de la Espada (dos vacantes).
Santisteban del Puerto.
Torredelcampo.
Villacarrillo.

Segunda categoría

Arjonilla (dos vacantes).
Bélmez de la Moraleda.
Cabra del Santo Cristo.
Cambil.
Campillo de Arenas.
Chilluévar.
Guarromán.
Hornos.
Jamilena.
Jimena.
Jódar.
Montizón (dos vacantes).
Noalejo.
Orce.
Sorhuera de Guadalimar.
Torres.
Los Villares.
Villargordo.

Tercera categoría

Bonate.
Frailes.
Pontones.
Pozo-Alcón.
Villarodrigo.

Cuarta categoría

Escañuela.
Fuerte del Rey.
Garciez.
Higuera de Calatrava.
Soleta.

Quinta categoría

Larva

LEÓN

Primera categoría

Ponferrada.
Riaño.
Valencia de Don Juan.

Segunda categoría

Acebedo y agregado.
Arganza y agregado.

Bercianos del Páramo y agregado.
 Boca de Huérgano.
 El Burgo Ranero.
 Burón.
 Bustillo del Páramo.
 Cabrilanés.
 Candín.
 Carucedo y agregado.
 Carracedelo.
 Castrocontrigo.
 Cea y agregado.
 Cimanes del Tejar.
 Corullón.
 Cremenés y agregado.
 Cubillas de Rueda.
 Garrafe de Torío.
 Grdofes.
 Jorillas de las Matas.
 La Ercina y agregados.
 Lucillo.
 Luyego.
 Palacios del Sil.
 Posada de Valdeón.
 Prioro.
 Puebla de Lillo.
 Quintana del Castillo.
 Rabanal del Camino.
 Riego de la Vega.
 Riello y agregados.
 San Andrés del Rabanedo.
 San Cistóbal de la Polantera.
 San Emiliano.
 Santa Colomba de Corueño.
 Santa Colomba de Somoza.
 Truchas.
 Turcia.
 Valderrueda.
 Valdevimbre.
 Valle de Finolleo.
 Vega de Valcarlos.
 Vegaquemada.
 Villagatón.
 Villamartin de Don Sancho y agregado.
 Villarejo de Orbigo.
 Villaquilambre.
 Villazanzo de Valdetaduey.

Tercera categoría

La Antigua.
 Balboa.
 Barjas.
 Los Barrios de Luna.
 Los Barrios de Sala.
 Benuza.
 Brazaño.
 Carmenes.
 Carrizo de la Rivera.
 Castriño de Cabrera.
 Cebrones del Río.
 Corbillos de los Oteros y agregado.
 Encineto.
 Ezana.
 Izagre.
 Motinasca.
 Oencia.
 Onzonilla y agregado.
 Oseja de Sajambre.
 Paradaseca.
 Peranzanes.
 Pozuelo del Páramo.
 Quintana del Narco.
 Quintana y Congosto.
 Roperuelos del Páramo.
 San Esteban de Valdueza.
 Santa María del Monte Cea.
 Sana de Luna.
 Sobrado y agregados.
 Valledillo y agregado.
 Villadangos del Páramo.
 Villamontán de la Valduerna.
 Zoicos del Páramo.

Cuarta categoría

Bercianos del Real Camino y agregado.
 Gordocillo.
 Laguna Daiga.
 San Esteban de Nogales.
 Trabadelo.
 Valdefuentes del Páramo y agregado.
 Villamandos.

Quinta categoría

Pobladura de Pelayo García.

LERIDA

Primera categoría

Lerida (dos vacantes).

Segunda categoría

Bosost y agregados.
 Gerri de la Sal y agregados.
 Les y agregados.
 Pons y agregados.
 Ribera de Cardos y agregados.
 San Roman y agregados.
 Sort y agregados.
 Tirvia y agregados.
 Viella y agregados.

Tercera categoría

Ager y agregado.
 Alas y agregados.
 Albages y agregado.
 Albesa.
 Albi y agregado.
 Alcoletge.
 Alpicat.
 Anglesola y agregado.
 Aña.
 Arbaca.
 Artesa de Segre y agregados.
 Basella y agregados.
 Bellcaire de Urgel.
 Bellpuig.
 Camarasa.
 Castellciutat y agregados.
 Castellidans.
 Cervià.
 Coll de Nargo y agregados.
 Cubells y agregado.
 Espuga Calva y agregados.
 Espot y agregados.
 Esterri de Aneu y agregados.
 Figuerola de Orcau y agregados.
 Fuliola.
 Granadella.
 Guardia de Tremp y agregados.
 Ibars de Urgel.
 Isona y agregados.
 Juncosa de las Garrigas.
 Mayals.
 Miralcamp.
 Mongay.
 Montellà-Martinet y agregados.
 Navés y agregado.
 Noves de Segre y agregados.
 Oliana y agregado.
 Orgaña y agregados.
 Os de Balaguer y agregados.
 Pallargas.
 Parroquia de Ortó y agregados.
 Penellas y agregado.
 Pobleta de Bellhevi y agregados.
 Puigvert de Lerida y agregado.
 Salas de Pallars y agregados.
 San Lorenzo de Morunys y agregados.
 San Antolin y Vilanova y agregados.
 San Martin de Maldá y agregado.
 Sarroca de Lerida y agregado.
 Serós.
 Soleras y agregados.
 Sudanel y agregado.
 Tarroja y agregados.
 Tuixent y agregados.
 Verdú y agregado.
 Vilaller y agregados.
 Vilanova de Meya.
 Vinaixa y agregado.

Cuarta categoría

Albatarroch.
 Algerri.
 Almatrot.
 Artesa de Lerida.
 Barbens.
 Bellanés.
 Benavent de Lerida y agregado.
 Castellinó de Seana.
 Castelló de Farfana.
 Castellsera.
 Claravalls y agregado.
 Corbins.
 Galmés.
 Granja de Escarpe.
 Lanera del Arroyo y agregados.
 Llardecans.

Llimiana y agregados.
 Maldá y agregado.
 Masatoroig.
 Menarguens.
 Païsu de Anglesola.
 Poal.
 Preixens y agregado.
 Sanahuja y agregado.
 Termens.
 Torá y agregado.
 Vallfogona de Balaguer.
 Vilanova de la Barca.
 Vilanova de Bellpuig.

Quinta categoría

Durro y agregado.

LUGAÑO

Primera categoría

Logroño.

Segunda categoría

Araco y agregados.
 Najera.

Tercera categoría

Aldeanueva de Ebro.
 Anguciana y agregado.
 Badarán y agregados.
 Centenero y agregado.
 Calilea y agregados.
 Grañón.
 Leiva y agregado.
 Ribafrecha y agregado.
 San Vicente de la Sonsierra.

Cuarta categoría

Anguiano.
 Casalarreina.
 Herce y agregado.
 Hormilla y agregado.
 Los Molinos de Ocón y agregado.
 Ortigosa de Cameros y agregados.
 Tudelilla.
 Uruñuela.

LUCO

Primera categoría

Antas de Ulla.
 Fonsagrada-Negreira (dos vacantes).
 Los Nogaes.
 Palas de Rey.
 Piedrafita.
 Quiroga.
 Ribas de Sil.
 Saviñao.
 Sober.
 Vivero.

Segunda categoría

Bóveda.
 Castro de Rey.
 Cervantes.
 Corgo.
 Friol.
 Guitiriz.
 Quintin.
 Incio.
 Navia de Suarna.
 Paradela.
 Paramo.
 Pastoriza.
 Puertomarín.
 Samos.
 Taboada.
 Trabada.

Tercera categoría

Dalcira.
 Folgoso de Caurel.
 Germade.
 Jove.
 Luncara.
 Meira.
 Muras.
 Pol.
 Triacastela.
 Vicedo.

Cuarta categoría

San Vicente de Rábade.

MADRID

Primera categoría

Chinchón.

Segunda categoría

Arganda del Rey.
Colmenar Viejo.
Las Rozas y agregado.
San Lorenzo del Escorial.
San Martín de Valdeiglesias.
Torrelaguna.

Tercera categoría

Ambite y agregado.
Belmonte de Tajo.
Brunete.
Cadales de los Vidrios.
Carabaña.
Daganzo de Arriba y agregado.
El Escorial.
Estremera de Tajo.
Fuenlabrada.
Fuente el Saz y agregado.
Miraflores de la Sierra.
Montejo de la Sierra y agregados.
Orusco.
Pinto.
Robledillo de la Jara y agregados.
Robledo de Chavela y agregado.
San Fernando de Henares.
Santa María de la Alameda.
El Vellón y agregado.

Cuarta categoría

Ajalvir y agregado.
El Alamo.
Aldea del Fresno.
Becerril de la Sierra.
Boadilla del Monte.
Buitrago de Lozoya y agregado.
Collado Mediano.
Ilumanes de Madrid.
Manzanares el Real.
Moratzenal.
Navas del Rey.
Pezueta de las Torres.
Santorcaz y agregado.
Los Santos de la Humosa.
Talamanca de Jarama y agregado.
Titulcia.
Villamanrique de Tajo.

Quinta categoría

Camarma de Esteruelas.

MÁLAGA

Primera categoría

Alfarnate y agregado.
Algarrobo.
Alhaurín de la Torre.
Antequera.
Ardales.
Cañete la Real.
Casares.
Cortes de la Frontera.
Cuevas Bajas.
Gaucín.
Mijas.
Mollina.
Ronda (dos vacantes).

Segunda categoría

Alameda.
Arriate.
Benaolán.
Casabermeja.
Comares.
Frigiliana.
Tolox.

Tercera categoría

Alcaucín.
Almáchar.
Almargén.

Arenas.
Benadalid y agregado.
Benamocarra y agregados.
Borge y agregado.
Cañillas de Albaidas y agregado.
Cuevas del Becerro.
Istán.
Jubrique y agregado.
Moclín.
Monda.
Sayalonga.
Sedella y agregado.
Totalán.
Villanueva del Rosario.
Yunquera.

MURCIA

Primera categoría

Caravaca de la Cruz.
Cartagena (seis vacantes).
Yecla.

Segunda categoría

Bullas.
Torrepacheco (dos vacantes).

Tercera categoría

Aiguazas.
Fortuna.

OURENSE

Primera categoría

Allariz.
Bande.
Cartelle.
Castro-Caldelas.
Cinzo de Limia.
Nogueira de Ramuín.
Pereiro de Aguiar.
Villardevós.

Segunda categoría

Amoeiro.
Avión.
Baltar.
Beariz.
Behorás.
El Bollo.
Caives de Randín.
Carralada de Avia.
Celle.
Cortegada.
Cualedro.
Iria.
Laza.
Lovios.
Manzaneda.
Montederramo.
Muiños.
Ombra.
Padrenda.
La Peroja.
Porquera.
Rairiz de Veiga.
Ramiranes.
Río San Juan.
Riós.
Rubiana.
Sarreaus.
Trasmiras.
Verea.
Villamarín.
Villamartín de Valdeorras.
Villar de Barrio.

Tercera categoría

Acebedo del Río.
Barbadans.
Blancos.
Castro del Valle.
Chandreia de Queija.
La Gudiña.
Lobera.
Melón.
Pademe de Allariz.
Parada del Sil.
Pungín.
Quintela de Leirado.
La Teijeira.

OVIEDO

Primera categoría

Balmonde de Miranda.
Cudillero.
Grandas de Salime y agregado.
Laviana.
Luarca.
Llanes.
Piloña.
Ponga.
Salas.
San Martín de Oscos y agregados.
Tineo.
Villayón.

Segunda categoría

Cabranes.
Caso.
Degaña.
Gozón.
Las Regueras.
Ribadedeva.

Tercera categoría

Amieva.
Caravia.
Illano.
Peñamellera Alta.
Peñamellera Baja.
San Tirso de Abres.
Sariego.

PALENCIA

Segunda categoría

Alba de los Cardeños y agregados.
Castreón de la Peña.
San Salvador de Cantamuda y agregados.
Sotobañado y agregados.
Valdegama.

Tercera categoría

Baltanas y agregado.
Carrión de los Condes.
Dehesa de Montejo y agregado.
Frechilla y agregado.
Fuentes de Nava.
Lantadilla y agregados.
Ledigos y agregados.
Palenzuela.
Parades de Nava.
Pomar de Valdivia.
Pradanos de Ojeda y agregado.
Revilla de Collazos y agregados.
Salinas de Pisuegra y agregados.
San Cebrián de Muda y agregado.
Torquemada y agregado.
Valsadornán y agregados.
Vega de Bur y agregados.
Villalba de Guardo y agregados.
Villasila y agregados.
Villaturde y agregados.
Villaviudas y agregado.
Villoldo.
Villota de Páramo.

Cuarta categoría

Ampudia y agregado.
Amusco.
Antigüedad.
Bucnavista de Valdavia y agregado.
Cevico Navero y agregado.
Cisneros.
Melgar de Yuso y agregado.
Pino del Río y agregado.
Revenega de Campos y agregados.
Riveros de la Cueva y agregados.
San Cebrián de Campos y agregados.
Santervás de la Vega.
Villaluenga de la Vega.

Quinta categoría

Iteiro de la Vega y agregado.
Quintana del Puente y agregado.

LAS PALMAS

Primera categoría

Arucas.
Haria.
Las Palmas (dos vacantes).

Segunda categoría

San Bartolomé de Lanzarote.
Valsequillo de Gran Canaria.

Tercera categoría

Mogán.
La Oliva.
Pajara.
San Bartolomé de Tirajana y agregado.
Tejeda.
Tinajo.

PONTEVEDRA

Primera categoría

Arbó.
Creciente.
Cuntis.
La Estrada (dos vacantes).
Fornelos de Montes.
Oya.
Porriño.
Rodeiro.
El Rosal.
Salvaterra de Miño.
Tomíño.
Vigo.

Segunda categoría

Campo Lameiro.
Cerdedo.
Cotobad.
Covelo.
Dozón.
Golada.
La Lania.
Moaña.
Muraña.
Pazos de Bordén.
Vilaboa.

SALAMANCA

Primera categoría

Linares de Riofrio y agregado.
Macotera.

Tercera categoría

Alaraz.
Alba de Lletes y agregados.
La Alberca.
Aldeavilla de la Ribera y agregado.
Almenara de Tormes y agregados.
Almendra y agregado.
Anaya de Alba y agregados.
Arapiles y agregados.
Barruecopardo.
Brincones y agregados.
Cabeza del Cabello y agregado.
Calzada de Don Diego y agregado.
Cepeda y agregado.
El Cerro.
Colmenar de Montemayor y agregado.
El Cubo de Don Sancho.
Encinasola de los Comendadores y agregado.
Endrinal de la Sierra y agregado.
La Fregeneda.
Fuenterroble de Salvatierra y agregados.
Fuentes de Oñoro.
Huero de Azaba y agregado.
Lagunilla y agregado.
Lumbrales.
Machacón y agregado.
Martín de Yeltes.
Miranda del Castañar.
Monteras y agregados.
Morille y agregados.
Narros de Matalayegua y agregado.
Navarredonda de la Rinconada y agregados.
Paradinas de San Juan y agregado.
Pedrosillo de los Aires.
Peñaparda.
Peralejos de Abajo y agregado.
Puerto de Béjar y agregado.
Robleda.
Rollán y agregado.
La Sagrada y agregado.
San Esteban de la Sierra y agregado.
San Felices de los Gallegos.
San Pedro de Rozados.
Sanchoteilo y agregado.

Sancti-Spiritus.
Santiago de la Puebla.
Saucelle.
Sobradillo.
Sorihuela y agregado.
Torresmenudas y agregados.
Valdecosa y agregado.
Vilvestre.
Villar de Peralonso y agregado.
Villar de Samaniego y agregado.
Villasbuenas y agregado.
Villaseco de los Camitos y agregados.
Villaseco de los Reyes y agregados.
Yecla de Yeltes y agregado.

Cuarta categoría

Aldehuela de la Bóveda y agregados.
Aldehuela de Yeltes y agregado.
Doñinos de Salamanca y agregado.
Gajates y agregado.
Garcihernández.
Ledrada.
Mancera de Abajo y agregado.
Masueco de la Ribera.
Mogarráz y agregado.
Salmoral y agregado.
Sotoserrano.
Topas.
Villaflores y agregado.
Villamayor.
Villares de la Reina y agregado.
Zamarra.

Quinta categoría

Arabayona de Mogica.
Encinas de Abajo.
El Maíllo.
Palacios Rubios.
Tordillos.
Villoruca.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primera categoría

Puerto de la Cruz.
Santa Cruz de Tenerife.
Vallehermoso.
Villa del Mazo.

Segunda categoría

Atajeró.
Barlovento.
Fuencaliente.
Garafia.
La Guancha.
Guía de Isora.
Hermigua.
El Paso.
San Sebastián de la Gomera.
Igueste.

Tercera categoría

Aguilo.
Arafo.
Breña Baja.
Candelaria.
Fasnia.
Matanza de Acentejo.
Puntallana.
San Juan de la Rambla.
Santiago del Teide.
El Sauzal.
El Tanque.
Valverde.
Valle del Gran Rey.
Vitafior.

SANTANDER

Primera categoría

Laredo.
San Vicente de la Barquera.
Torrelavega.
Valle de Cabuérniga.

Segunda categoría

Amptuero.
Camaleño.
Castro-Urdiales.
Comillas.
Corvera de Toranzo.

Guriezo.
Llana.
Ramales de la Victoria.
Valdeola.
Val de San Vicente (Pesues).
Valderredible.
Vega de Pas.
Villaseca.

Tercera categoría

Argoños y agregado.
Barcana de Cicero.
Bareyo.
Campoo de Yuso.
Cieza.
Hermandad de Campoo de Suso.
Herrerías.
Liendo.
Limpías y agregado.
Mazcuerras.
Miera.
Peñarubia.
Polaciones.
Puente Viego.
Rasines.
Hibamontan al Mar.
Ruente.
Ruesga.
San Pedro del Romeral.
Santillana del Mar.
Santiurde de Reinosa y agregados.
Soba.
Valdeprado del Río.
Villafuere.
Voto.

Cuarta categoría

Arredondo.
Hazas de Cesto.
Meruelo.
Noja.
Ruiloba.
San Roque de Miomiera.
Selaya.
Solórzano.
Udias.

SEGOVIA

Segunda categoría

Adrados.
Barholla y agregado.
Carrascal del Río y agregado.
Cuellar.
Fuente el Olmo de Fuentidueña y agregado.
Hontalbilla.
Laguna de Contreras y agregado.
Montejo de Arévalo y agregados.
Muñopedro y agregado.
Pedraza y agregado.
Torre Val de San Pedro y agregados.
Urueñas y agregados.
Zarzuela del Pinar.

Tercera categoría

Aldeanueva del Codonal y agregados.
Ayllón y agregados.
Bercimuel y agregados.
Bernardos.
Escobar de Polendos y agregados.
Frumales y agregado.
Garcillán y agregado.
Lovinges y agregados.
Mozoncillo.
Otero de Herreros.
San Pedro de Gaillos y agregados.
Torrecilla del Pinar.
Torreadrada y agregado.
Valverde del Majano.
Valladao y agregado.
Vegas de Matute y agregado.
Villaverde de Iscar y agregado.

Cuarta categoría

Abades.
Estebanvela y agregados.
Fuenterrebollo.
Maderuelo y agregados.
Navares de Enmedio y agregados.
San Martín y Mudrián.
Montejo de la Vega de Serrezuela y agregados.

SEVILLA

Primera categoría

El Castillo de los Guardas.
Montellano.
Paradas.
La Puebla del Río (dos vacantes).

Segunda categoría

Aguadulce.
Alcalá del Río.
Cantillana.
Fuentes de Andalucía.
La Luisiana.
La Rinconada.
La Roda de Andalucía.
Sanlúcar la Mayor.
Villamanrique de la Condesa.
Villanueva de San Juan.
Villanueva del Río y Minas.

Tercera categoría

Almadén de la Plata.
Coripe.
El Garrobo.
Guillena y Aldeas (dos vacantes).
La Lantejuela.
Mairena de Aljarafe y agregado.
San Nicolás del Puerto.

SORIA

Primera categoría

Soria y agregados.

Segunda categoría

Agregada y agregados.
Almenar de Soria y agregados.
Covaleda.
Gómara y agregados.
Quintana Redonda y agregados.

Tercera categoría

Almajano y agregados.
Almarza.
Arcos de Jalón.
Barahona y agregados.
Bayubas de Abajo y agregados.
Borobia y agregados.
Burgo de Osma.
Cabrejas del Pinar.
Candilechera y agregados.
Casarejos y agregados.
Castilruiz y agregado.
Cidones y agregados.
Deza.
Duruelo de la Sierra.
Espejo de San Marcelino y agregado.
Fuentearmegil.
Fuentelmonge y agregados.
Fuentepeñilla y agregados.
Garray y agregados.
Langa de Duero.
Matamala de Almazán.
Monteagudo de las Vicarías y agregados.
Montejo de Tiermes y agregado.
Morón de Almazán y agregado.
Navaleno.
Recuerda y agregados.
Rioseco y agregados.
El Royo.
San Esteban de Gormaz y agregados.
San Pedro Manrique y agregado.
Santa María de Huerta.
Serón de Nágima y agregados.
Talveila y agregados.
Tarancueña y agregados.
Tardelcuende y agregados.
Valdeavellano de Tera y agregados.
Valdemaluque.
Valdenarros y agregados.
Velamazán y agregado.
Villaciervos y agregados.
Villar del Río y agregado.
Yelo y agregados.

Cuarta categoría

Frechilla de Almazán y agregados.
Villálvaro y agregados.

TARRAGONA

Primera categoría

Reus.
Tortosa.

Segunda categoría

Alicanar.

Tercera categoría

Aiguamurcia y agregados.
Alcoba.
Alforja.
Albi y agregado.
Ascó.
Batea.
Bisba del Panadés.
Borjas del Campo.
Bot.
Brafim y agregado.
Capsanes y agregado.
Cerbera de Ebro.
Cherta.
Espuzga de Framoh y agregados.
La Galera.
Godall.
Horta de San Juan.
Llorens del Panadés y agregado.
Marsá y agregado.
Mas de Barberáns.
Mas de Envergue.
Miraver.
Mota y agregados.
Montroig y agregado.
Perafort y agregados.
Pinel de Bray.
Pont de Armentera y agregado.
Prades y agregados.
Ribarroja de Ebro.
San Jaime dels Domenys.
Santa Bárbara.
Santa Coloma de Queralt y agregados.
Selva del Campo y agregado.
Solvella.
Tivisa.
Tibenys.
Vildecana.
Vandellós.
Vilabella y agregado.
Vilalonga y agregados.
Vilarnodona.
Vilalba de los Arcos.
Vimbodi y agregado.

Cuarta categoría

Aitafulla.
Barbana.
Bellmunt de Ciruana.
Bisbal de Falset y agregado.
Castellvell y agregado.
Catllar.
Garcia.
Pauls.
La Riba y agregado.
La Riera.
Riudecañes y agregados.
Riudecols.
Rodaña y agregado.
Secuita y agregados.
Torre del Español.
Vinals.

TERUEL

Primera categoría

Andorra.

Segunda categoría

Albarracín y agregados.
Aliaga y agregados.
Argente y agregados.
Barrachina y agregados.
Cedrillas y agregados.
Estercuel y agregados.
Fortanete y agregado.
Linare de Mora y agregado.
Manzanera.
Monreal del Campo.

Monroyo y agregado.
Mora de Rubielos.
Mosqueruela.
Pancrudo y agregados.
La Puebla de Lijar.
Sanper de Calanda y agregados.
Valderrobres.
Villar de Cobo y agregados.
Villarluengo y agregados.

Tercera categoría

Alcalá de la Selva y agregado.
Alfambra y agregado.
Bañón y agregados.
Beceite.
Bello y agregados.
Camarillas y agregados.
Caminreal y agregados.
Cretas y agregado.
Cucalón y agregados.
Cutanda y agregados.
La Fresneda y agregado.
La Hoz de la Vieja y agregados.
Huesa del Común y agregados.
La Iglesia del Cid.
Jarque de la Val y agregados.
Loscos y agregados.
Mazaleón.
Oliete.
Peñarroya de Tavains y agregado.
Sarrión.
Tornos y agregados.
Valdealgorta.
Villalba Baja y agregados.
Villarquemado.
Vilhel.
Vinacete y agregados.
Vivel del Río Martín y agregados.

Cuarta categoría

Alacón.
Ariño.
Berge y agregados.
Blancas y agregado.
Escorihueta y agregado.
Gea de Albaracín.
Jaco de Jiloca y agregado.
Martín del Río y agregado.
Navarrete del Río y agregado.
Valjunquera.

Quinta categoría

Fuenteles y agregados.

TOLEDO

Segunda categoría

Belvis de la Jara.
El Carpio de Tajo.
Casarrubios del Monte.
La Estrella y agregado.
Madridejos.
Menasalvas.
Navahermosa y agregado.
Ocaña.
Puebla de Montalban.
Sonseca.
Villasequilla de Yepes.
Yepes.

Tercera categoría

Almonacid de Toledo.
Arcicollar y agregado.
Buenaventura y agregado.
Cabezamesada.
Carmena.
Camarena.
Campillo de la Jara.
Castillo de Bayuela.
Cebolla.
Los Cerralbos y agregado.
Espinoso del Rey.
Gálvez.
Lillo.
La Mata.
Navalcán.
Navamorcuende.
Pulgar.
San Cruz de la Zarza (dos vacantes).
Tembleque.

El Toboso.
La Villa de Don Fabrique.
Villaseca de la Sagra.

Cuarta categoría

La Alameda de la Sagra.
Alcabón.
Coloruela.
Carranque.
Cedillo del Condado y agregado.
Hinojosa de San Vicente.
Lucillos.
Magan.
Monedas de la Jara.
Montesciaros.
Noez.
Parrillas.
Pelahustán.
Puerto de San Vicente.
San Bartolomé de las Abiertas.
San Martín de Pusa.
San Pablo de los Montes.
Santa Ana de Pusa.
Torrío.
Villamiel de Toledo y agregado.
Villaminaya.
Villamuelas.
Yuncier.

VALENCIA

Primera categoría

Sagunto.

Segunda categoría

Alberique.
Algemés.
Almusafes.
Ayora.
Benifayó.
Cariet.
Mogente.
Oliva.
Paterna.
Tous.
Utiel.

Tercera categoría

Adzaneta de Albaida y agregado.
Albalat de la Ribera.
Albuixech.
Aldaya.
Alfara del Patriarca.
Almóines.
Alpucente.
Benaguacil.
Benifairó de Valldigna.
Beniganim.
Betera.
Castiellabit.
Cofrentes.
Momeño y agregado.
Fontanares.
Llobray.
Meliana.
Manuel y agregado.
Mielana.
Montichelvo y agregados.
Picasent.
Pedralva.
Picaña.
Puig.
Rotglia y Corberà y agregados.
Salem.
Sedavi.
Tuéjar.
Venta del Moro.

Cuarta categoría

Ador.
Alborache.
Alfarp.
Algimia de Alfara y agregado.
Barig.
Beniopa.
Benisanó.
Bicorp.
Bolbaite.
Canet de Berenguer.
Catadau.
Chulilla.
Dos Aguas.

Enova.
Favareta.
Gabarda.
Gestalgar.
Gilet.
Llanera de Ranes y agregados.
Macastre.
Millares.
Montaverner.
Montesa.
Naquera.
Palomar y agregado.
Potries.
Quesa.
Refelcofer.
Rocafort.
Siete Aguas.
Sumacàrcel.
Teresa de Cofrentes.
Villagordo del Cabriel.
Zarra.

Quinta categoría

Albalat de Taronchera.
Cortes de Pallás.

VALLADOLID

Primera categoría

Valladolid (dos vacantes).

Segunda categoría

Castrovaudo.
Iscar.
Montemayor de Pililla.
Quintanilla de Onésimo.
Rueda.
Siete Iglesias de Trabanco.
Valbuena de Duero.

Tercera categoría

Aguilar de Campos y agregado.
Bobadilla del Campo y agregados.
Cabezón de Pisuerga.
Canalejas de Peñafiel y agregado.
El Carpio.
Castromonte.
La Cistèrniga.
Cogeces del Monte.
Langayo y agregado.
Megeces y agregado.
Mucientes.
Muriel y agregado.
Nueva Villa de las Torres y agregado.
Pesquera de Duero.
Pineda de Abajo y agregados.
Quintanilla de Arriba y agregados.
Rábano y agregado.
Remondo de Esgueva.
Salices de Mayorga y agregado.
Serrada.
Tordehumos.
Torrecilla de la Abadessa.
Torrecilla de la Orden y agregados.
Torrescarrera y agregado.
Valoria la Buena y agregado.
Viana de Cega.
Villaverde de Medina.

Cuarta categoría

Becilla de Valderaduey y agregado.
Castrodeza y agregado.
Castrovaudo de Esgueva y agregado.
Ceinos de Campos y agregados.
Esguevillas de Esgueva.
Fombellida y agregado.
Fuensaldaña.
Herrín de Campos y agregado.
La Parrilla.
San Román de Hornija.
Santervás de Campos y agregado.
Villagómez la Nueva y agregados.
Villanueva de Duero.
Villardefrades y agregados.
Villavencio de los Caballeros.

VIZCAYA

Primera categoría

Amorebieta-Echano.
Baracaldo (dos vacantes).
Bermeo.
Portugaleta.

Segunda categoría

Abanto.
Ceberio.
Sanjurce-Antiguo.
Vaimasada.

Tercera categoría

Amoroto.
Arcenales.
Arrieta y agregado.
Bérriz y agregados.
Carranza.
Gatica y agregado.
Górliz.
Guizaburuaga y agregado.
Ibarranguelua y agregado.
Leiona.
Miravalles y agregados.
Mundaca y agregado.
Sopuerta.
Villaro y agregado.

Cuarta categoría

Aribacogui y Guerricaiz.
Baquio.
Gumiz Fica.
Ispáster.
Mallavia.
Rigolita y agregado.

Quinta categoría

Izuzza y agregado.
Leñoniz.
Urduliz.

ZAMORA

Segunda categoría

Bermillo de Sayago.
Cionai y agregados.
Cuatrecasas y agregados.
Luelmo.
Mombuey y agregados.
Morales del Rey y agregados.
Palacios de Sanabria y agregado.
Perrucha y agregados.
Revellinos y agregados.
Vega de Tera y agregado.
Villamayor de Campos y agregado.
Villardociervos y agregados.

Tercera categoría

Andavías y agregado.
Arcos de la Polvorosa y agregados.
La Boveda de Toro.
Camarzana de Tera.
Cañizal y agregado.
Castrogonzalo y agregados.
Castrovaudo de los Arcos y agregado.
Castroverde de Campos.
Cerecinos de Campos y agregados.
Cobrerros.
Colinas de Trasmonte y agregado.
Coomonte.
Corrales del Vino.
Cubillos y agregado.
Cubo de Tierra del Vino y agregado.
Espadañedo y agregados.
Faramontanos de Tabara.
Fariza (Tudera) y agregados.
Ferrerías de Abajo y agregados.
Ferreruela.
Figueroela de Arriba.
Fresno de la Ribera y agregado.
Fresno de Sayago y agregados.
Fuentespreadas y agregados.
Galende.
Gallegos del Río.
Ganame y agregados.
Grijalba de Vidriales y agregados.
Lubián.
Maiva y agregado.
Manganeses de la Lampreana.
Meigar de Tera.
Moraleja del Vino.
Morales de Toro.
Moreroela de Tabara y agregado.
Muelas de los Caballeros y agregados.
Muelas del Pan.
Olmillos de Castro.
Pajares de la Lampreana.
Peleagonzalo.

Poñausende y agregado.
 Pobladura del Valle y agregados.
 Porto y agregado.
 Pozoantiguo y agregado.
 Pública de Valverde y agregados.
 Quiruelas de Vidriales y agregados.
 Rabanales y agregado.
 Robleda-Cervantes.
 Roelos y agregados.
 Samir de los Caños y agregado.
 San Pedro de la Navo.
 San Vitero.
 Santa Croya de Tera y agregado.
 Tápara y agregado.
 Torregamones y agregados.
 Trabazos.
 Trefacio y agregado.
 Ventisibo.
 Vevedemarban.
 Villabuena del Puente.
 Villadepera y agregado.
 Villalcampo.
 Villalobos y agregado.
 Villalube y agregado.
 Villamor de la Ladre y agregados.
 Villar del Buey y agregado.
 Villarín de Campos.

Cuarta categoría

Almaraz de Duero.
 Aspariegos.
 Ayoo de Vidriales.
 Benegiles y agregado.
 Cerecinos del Carrizal y agregado.
 Friera de Valverde y agregado.
 La Hiniesta y agregado.
 Losacio y agregado.
 Mahide y agregado.
 Manganeses de la Polvorosa.
 Monfarracinos.
 Morales de Valverde y agregados.
 Morales del Vino.

Pedralba de la Pradería y agregados.
 Pinilla del Tero.
 San Miguel del Valle.
 San Pedro del Ceque.
 San Vicente de la Cabeza.
 Santibáñez de Vidriales y agregados.
 Uña de Quintana y agregados.
 Villamor de los Escuderos.
 Villaveza del Agua y agregado.

Quinta categoría

Matilla de Arzón y agregado.
 El Pego.
 Santa Cristina de la Polvorosa.
 Villanueva de Campeán y agregado.
 Villaseco.

ZARAGOZA

Primera categoría

Zaragoza (dos vacantes).

Segunda categoría

Borja y agregados.
 Paniza y agregados.
 Tarazona y agregados.

Tercera categoría

Agón y agregados.
 Alhama de Aragón y agregado.
 Almolda y agregado.
 Almonacid de la Sierra.
 Ambel y agregado.
 Azuara.
 Cetina.
 Epila.
 Farasdués y agregados.
 Jaraba.
 Jarque y agregados.

Segunda parte bis

Vacantes de Practicantes titulares, desde 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre del mismo año, no sujetas a reestructuración. (No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)
 Provincia, Partido médico y número de vacantes:

ALICANTE	BARCELONA	LA CORUÑA
<i>Primera categoría</i>	<i>Tercera categoría</i>	<i>Segunda categoría</i>
Elche.	Tordera y agregado.	Carral.
<i>Segunda categoría</i>	Torelló.	CUENCA
Denia (dos vacantes). Villajoyosa.	<i>Cuarta categoría</i>	<i>Tercera categoría</i>
<i>Tercera categoría</i>	Vallirana.	Albatalá de las Nogueras y agregados. Alcañá de la Voz y agregado. Quintanar del Rey.
Bigastro. Gata de Gorgos. Monforte del Cid. Teulada.	BURCOS	GRANADA
<i>ALMERÍA</i>	<i>Cuarta categoría</i>	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	Castrillo de la Vega.	Albuñol. Aimolécscar. Loia (dos vacantes). Olura Dílar. Purullena y agregados.
Adra.	CACERES	<i>Segunda categoría</i>
<i>Tercera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>	Albendón. Moraleda-Zafayona. Zujar.
Serón. Tijola.	Moraleja y agregado.	GUADALAJARA
<i>AVILA</i>	<i>Segunda categoría</i>	<i>Segunda categoría</i>
<i>Tercera categoría</i>	Jarandilla.	Sigüenza y agregados.
Candeleda.	<i>Tercera categoría</i>	GUIPÚZCOA
<i>BADAJOS</i>	Alia.	<i>Segunda categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	<i>CÁDIZ</i>	Ataún. Villafranca de Ordizia.
Llerena.	<i>Primera categoría</i>	HUELVA
<i>Segunda categoría</i>	Chiclana. Sanlúcar de Barrameda.	<i>Primera categoría</i>
Barcarrota. Montemolín y agregado.	CASTELLON	Puebla de Guzmán.
	<i>Segunda categoría</i>	
	Segorbe.	
	<i>CÓRDOBA</i>	
	<i>Segunda categoría</i>	
	Almodóvar del Río.	

Tercera categoría
 Rosal de la Frontera.
 San Bartolomé de la Torre.

HUESCA

Tercera categoría
 Tardienta y agregado.

JAÉN

Primera categoría
 Arjona.

Tercera categoría
 Génave.

LEÓN

Primera categoría
 La Bañeza.

Tercera categoría
 Villablino.

LÉRIDA

Cuarta categoría
 Pont de Suert.

LOGROÑO

Segunda categoría
 Calahorra.

Cuarta categoría
 Entrena.

LUGO

Segunda categoría
 Cervo.

MADRID

Tercera categoría
 Comencios.
 Mejorada del Campo.
 Paría.
 Velilla de San Antonio.

Cuarta categoría
 Torres de la Alameda.

MÁLAGA

Primera categoría
 Cartama.

MURCIA

Segunda categoría
 Ricote.

ORENSE

Primera categoría
 Orense.

Segunda categoría
 Beariz.

OYUNO

Primera categoría
 Castropel.
 Tineo.

Segunda categoría
 Castellón.

PALENCIA

Segunda categoría
 Baños de Cerrato.

PONTEVEDRA

Segunda categoría
 Puyo.

SALAMANCA

Segunda categoría
 Peñaranda de Bracamonte.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Primera categoría
 La Laguna.

SEGOVIA

Segunda categoría
 Martín Muñoz de las Posadas.

Tercera categoría
 Fuentepelaya.

SEVILLA

Primera categoría
 Coria del Río.

TARRAGONA

Tercera categoría
 Alcover y agregados.
 Cornudella y agregado.
 Montblanc.

TERUEL

Segunda categoría
 Alcorisa.
 Rubielos de Mora y agregado.

Tercera categoría
 Lirios y agregados.
 Orriuela del Tremedal.

TOLEDO

Segunda categoría
 Quintanar de la Orden.
 Torrijos y agregado.

Tercera categoría
 Villatobas.

VALENCIA

Segunda categoría
 Chiva.

Tercera categoría
 Foyos.
 Mislata.

Cuarta categoría
 Alcudia de Crespins.
 Vinalesa.

VALLADOLID

Primera categoría
 Medina de Rioseco y agregados.
 Portillo.

Segunda categoría
 Tudela de Duero.
 Villabragima.

Tercera categoría
 Aldeamayor de San Martín.
 Valdestilla.

VIZCAYA

Primera categoría
 Guecho.

ZARAGOZA

Primera categoría
 Zaragoza.

Tercera categoría
 Aguarón.
 Calatorao.
 Epila.
 Gallur.

Cuarta categoría
 Alpartir.
 Aniñón y agregado.
 Cadrete y agregado.
 Salillas de Jalón.
 Tabuenca.
 Villanueva de Huerva.

Tercera parte

Vacantes de Practicantes titulares hasta 31 de diciembre de 1971 que se encuentran sujetas a reestructuración. (No se indica número de vacantes cuando se trata de una sola.)
 Provincia, Partido médico y número de vacantes:

ALBACETE

Tercera categoría
 Alcaraz.
 Cerral Rubio.
 Chinchilla de Monte Aragón (dos vacantes).
 Fuensanta y Montalvos.
 Montealegre del Castillo.
 Navas de Jorquera.
 Pozuelo.
 Riópar.
 El Robledo.
 Tobarra.
 Vianos.
 Yeste.

Cuarta categoría
 El Ballesterio.
 Mutilleja.
 Pozo-Lorente.

ALICANTE

Segunda categoría
 Callosa de Segura y agregado.

Tercera categoría
 Atcolecha y agregado.
 Balones y agregados.
 Illdón de las Nieves.

Cuarta categoría
 Aguas de Busot.

ALMERÍA

Primera categoría
 Almería.

Segunda categoría
 Vélez-Blanco.

Tercera categoría
 Félix y agregado.

AVILA

Tercera categoría

Martiherrero y agregado.
Villafranca de la Sierra y agregado.

Quinta categoría

Langa.

BADAJOS

Primera categoría

Azuaga.
Fuente de Cantos.
Jerez de los Caballeros.

Segunda categoría

Granja de Torrehermosa.
San Vicente de Alcántara.

Tercera categoría

Manchita.

BALEARES

Tercera categoría

Costitx.

BARCELONA

Tercera categoría

Dosrius.

Cuarta categoría

San Vicente de Montall.

BURGOS

Segunda categoría

Los Baibases y agregado.
Basconillos del Tozo.
Briviesca y agregados.
Condado de Treviño y agregados (dos vacantes).
Cubo de Buraba y agregados.
Isar y agregados.
Junta de Oteo y agregados.
Merindad de Valdeporres.
Pampliega y agregados.
Rioseras y agregados.
Santibáñez Zarzaguda y agregados.
Valle de Tobalías.
Valle de Valdebezana.

Tercera categoría

Alfoz de Ercis y agregados.
Medina de Pomar y agregados.
Merindad de Castilla la Vieja.
Merindad de Sotescueva.
Sotillo de la Rivera.

Cuarta categoría

Cabaños de Esgueva y agregado.
Torresandino.

CÁCERES

Tercera categoría

Aldea del Cano.
Aldeanueva del Camino.
El Gordo.
Herguivuela.
Mesas de Ibor y agregado.
Peraleda de San Román.
Torrequemada.

Cuarta categoría

Ahuaraz.
Gargantilla.
Puerto de Santa Cruz.

Quinta categoría

Torreclilla de los Angeles.

CASTELLÓN

Primera categoría

Castellón de la Plana y agregado (dos vacantes).

Tercera categoría

Bejis y agregado.
Cirat.
Cortes de Arenoso.
Mata de Morella y agregados.

Cuarta categoría

Aifondeguilla

CIUDAD REAL

Primera categoría

Manzanares (dos vacantes).
Valdepeñas (tres vacantes).

Tercera categoría

Retuerta del Bullaque.

Cuarta categoría

Fontanarejo.

CÓRDOBA

Primera categoría

Baena (dos vacantes).
Castro del Río.
Dos Torres.
Fuenteovejuna (dos vacantes).
Montoro.

Segunda categoría

Luque (dos vacantes)

Cuarta categoría

La Granjuela.
Valsequillo.

LA CORUÑA

Segunda categoría

Coiros.
Mugia (dos vacantes).
Muros.
Negreira (dos vacantes).
Noya.
Oleiros.
Puerto del Son.

Tercera categoría

Padernic.

CURCUBA

Primera categoría

Ceteta y agregados

Segunda categoría

Gasciña y agregados.

Tercera categoría

Alarcón y agregados.
Albaladejo del Cuenco y agregados.
Buenache de Alarcón y agregado.
Caracencia y agregados.
Gabalión y agregados.
Garcinarro y agregados.
Henarejos y agregado.
Mota del Cuervo.
Olmeda del Rey y agregado.
Valdecolmenas de Abajo y agregados.
Valoria y agregado.
Valparaíso de Abajo y agregado.
La Ventosa y agregados.
Villarcio de Fuentes.

Cuarta categoría

Almonacid del Marquesado.
Osa de la Vega.
Tinajas.

Villar de Cañas.
Villar del Humo.
Zarza de Tajo.

Quinta categoría

Cañizares.

GERONA

Segunda categoría

Ger y agregados.
Tortellá y agregados.

Tercera categoría

Borrassá y agregados.
Castellfollit de la Roca y agregado.
Massanet de Cabrenys.
Montagut y agregado.
Rupiá y agregados.
Ullastret y agregados.

Cuarta categoría

Corsá y agregados.
Cruilles y agregado.
Garrigas y agregados.
Garriguella y agregados.
Peratallada y agregado.
Vilajuiga y agregado.

GRANADA

Primera categoría

Guadix (dos vacantes).
Huénefa.
Murtas.

Segunda categoría

Aldeiro.
Pitres y agregados.

Tercera categoría

Alcázar Fregenoite.
Busquistar.
Freila.
Gorafe.
Jorairatar y agregado.
Lanteira.
Lújar.
Polopos.
Rubite.
Sorvilán.
Turón.
Ventas de Zafarraya.

GUADALAJARA

Segunda categoría

Alustante y agregados.
Atienza y agregados.
Cogolludo y agregados.
Checa y agregado.
Imón y agregados.
Mandayona y agregados.

Tercera categoría

Alcolea del Pinar y agregados.
Hiendelaencina y agregados.
Jadraque y agregado.
Ledanca y agregados.
Loranca de Tajuña y agregado.
Mitillas y agregados.
Mazareto y agregado.
Riba de Saellres y agregados.
Setiles y agregado.
Tartanedo y agregados.

Cuarta categoría

El Casar de Talamanca.
Espinosa de Henares y agregado.

GUIPÚZCOA

Segunda categoría

Bidegoyan y agregado.

HUELVA

Segunda categoría

Lepe.

HUESCA
Tercera categoría
Angües y agregados.
Campo y agregados.
Laluenga y agregados.
Laspuña y agregados.

JAÉN
Tercera categoría
La Hueta.

LEÓN
Primera categoría
La Vecilla y agregados.
Segunda categoría
Almanza y agregados.
Berlanga del Bierzo.
Cebanico y agregado.
Ríosaco de Tapia y agregado.
Santa María de Ordas y agregados.
Val de San Lorenzo.
Tercera categoría
Comunes de la Vega.
Castreña.
Grajal de Campos y agregado.
Vega de Espinareda.
Vegarizna.
Villanueva de las Manzanas.
Villabispo de Otero.
Cuarta categoría
Villaquejada.

LÉNIDA
Tercera categoría
Hidurs y agregado.
Palau de Noguera y agregados.
Cuarta categoría
Guimerá.

LOGROÑO
Tercera categoría
San Millán de la Cogolla y agregados.
Cuarta categoría
Cuzcurnita de Río Tirón y agregado.

MADRID
Tercera categoría
Bustarviejo.
Villalbilla y agregado.
Cuarta categoría
Cabanillas de la Sierra y agregados.
Corpa y agregado.
Gargantilla del Lozoya y agregados.
Zarzalejo.

MÁLAGA
Primera categoría
Alpandeire y agregados.
Veloz Málaga.

MURCIA
Primera categoría
Murcia (tres vacantes).
La Unión.
Totana.
Segunda categoría
Aledo.
Calasparra.
Cehégia.

Tercera categoría
Ojos.

ORENSE
Primera categoría
Leiro.
Maside.
Segunda categoría
Petín.
Ríos.
Tercera categoría
Boade.
Esgos.
Comesende.
Junquera de Espadañedo.
Laroco.
Puentedeiva.
Sandiánes.
Taboadela.
Villar de Santos.
OVIEDO
Primera categoría
Aller.
Cangas del Narcea.
Lena.
Somiedo.
Segunda categoría
Allande.
Bimenes.
PALENCIA
Tercera categoría
Dueñas (dos vacantes).
Olmos de Ojeda y agregado.
Tariago de Cerrato.
PONTEVEDRA
Primera categoría
Pontevedra.
Fuentecaldeas (dos vacantes).
SALAMANCA
Segunda categoría
Béjar.
Ciudad Rodrigo.
Fuenteguinaldo.
Villavieja de Yeltes.
Tercera categoría
Bañobárez.
Cabanillas y agregado.
Fresno Albandiga y agregados.
Horcapo Medianero.
Martiago y agregado.
Matilla de los Caños del Río.
Montejo y agregados.
San Miguel de Valero y agregado.
Telares.
Villarmayor y agregado.
Cuarta categoría
Castillejo de Martín Viejo.
Pereña.
Villar del Ciervo.
SANTA CRUZ DE TENERIFE
Segunda categoría
Tijarafe.
Tercera categoría
Puntagorda.
SANTANDER
Segunda categoría
Vega de Liébana.

Tercera categoría
Cabezón de Liébana.
Cillerigo-Castro.
Pesaguero.
SEGOVIA
Segunda categoría
Armuña y agregados.
Sepúlveda y agregados.
SEVILLA
Segunda categoría
Lebrija.
Tercera categoría
Glaes.
TARRAGONA
Tercera categoría
Roda de Bara y agregado.
Cuarta categoría
Fobla de Montornés.
TERUEL
Primera categoría
Teruel.
Segunda categoría
Castellote y agregado.
Tercera categoría
Muniesa.
TOLEDO
Segunda categoría
Las Herencias.
Tercera categoría
Calzada de Oropesa.
Cuarta categoría
Lominchar.
VALENCIA
Primera categoría
Játiva.
Tercera categoría
Otos.
Cuarta categoría
Benipeixcar y agregado.
Fortaleny.
Montroy.
Tilaguas.
Quinta categoría
Marines.
VALLADOLID
Segunda categoría
La Pedraja de Portillo.
Tercera categoría
Casasola de Arión.
Mota del Marqués.
La Unión de Campos.
Cuarta categoría
Encinas de Esgueva.

VIZCAYA	ZAMORA	ZARAGOZA
<i>Tercera categoría</i>	<i>Tercera categoría</i>	<i>Segunda categoría</i>
Arteaga y agregado. Busturia y agregado. Ea. Múgica y agregados. Navariz y agregado. Trucíos.	Alcañices y agregados. Casaseca de las Chanas y agregado. Hermisende. Madridanos y agregado. Rabano de Aliste y agregado.	Sos del Rey Católico.
<i>Cuarta categoría</i>	<i>Cuarta categoría</i>	<i>Tercera categoría</i>
Berriatúa.	Burganes de Valverde y agregado. Santovenia del Esta.	Cariñena. Leciñena. Luna. Monterde y agregado.

Tercera parte bis

Vacantes de Practicantes titulares, desde 1 de enero de 1972 a 31 de diciembre del mismo año, que se encuentran sujetas a reestructuración. (No se indica el número de vacantes cuando se trata de una sola.)
Provincia, Partido médico y número de vacantes:

ALBACETE	CÓRDOBA	MURCIA
<i>Tercera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>	<i>Primera categoría</i>
Molinicos.	Castro del Río.	Murcia. La Unión.
<i>ALMERÍA</i>	<i>GUADALAJARA</i>	<i>Tercera categoría</i>
<i>Tercera categoría</i>	<i>Segunda categoría</i>	Olea.
Illar.	Budia y agregados.	<i>PONTEVEDRA</i>
<i>BADAJOS</i>	<i>LEÓN</i>	<i>Primera categoría</i>
<i>Primera categoría</i>	<i>Cuarta categoría</i>	Pontevedra.
Fregenal de la Sierra.	Mansilla Mayor.	<i>TOLEDO</i>
<i>Segunda categoría</i>	<i>MÁLAGA</i>	<i>Tercera categoría</i>
Granja de Torrehermosa.	<i>Primera categoría</i>	Esquivias y agregado.
	Velez Málaga.	<i>VALLADOLID</i>
		<i>Primera categoría</i>
		Medina del Campo.

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos del concurso ordinario de Médicos de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos titulares.

Transcurrido el tiempo establecido por Resolución de 22 de diciembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1973) en la que se publicaba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del concurso ordinario de Médicos

de Casas de Socorro y Hospitales Municipales, declarado a extinguir, y de Médicos titulares.

Esta Dirección General ha tenido a bien elevar a definitiva dicha relación provisional, contra la que se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», con las modificaciones que se indican:

Primero. Quedan incluidos, por haber subsanado los errores y omisiones, los facultativos siguientes:

Escalafón A)

Alcocer Penadés Vicente.
Alonso González, Julián Justo.
Alonso Hernández, Francisco.
Andrés García, José.
Arranz Castell, Félix.
Arrue Imaz, Juan Andrés.
Asensio Molpeteros, José Luis.
Aznarte Gómez, Eliseo.
Ballester Almela, Ginés.
Ballesteros Galán, Emilio Andrés.
Barrio Cristóbal, Hermenegildo del.
Bas Gelabert, Juan.
Baudin Junco, Fernando.
Blanco Solana, José Ramón.
Bohigas Pujol, José María.
Cabrerizo Portero, Daniel.
Caicolla Rata, Fernando.
Calvo Peribáñez, Cirilo.
Capó Verd, Migue.
Catalá Catalá, Arturo.
Cerdá Bartolomé, Antonio de la.
Cobo Majillos, Manuel.
Cordero Portillo, Amador.
Daza Cemborain, Luis.
Delgado Calvo, Tomás.
Diego Velasco, Manuel.
Diego Vicente, Eladio de.
Fernández Arraiza, Manuel.
Figueras Brezosa, Alejandro.
Galán Escudero, Jenaro.
Gallo de la Torre, Arturo.
García Cabrero, Juan José.
García del Real y Cortiis, José.
García de la Torre, Diego.

Gayo Medrano, Juan.
Gimena Lara, Ramón.
Gómez Giner, Oswaldo.
González Carvajal, Ismael.
González del Castillo Cabanillas, Rafael.
González Ortega, Ignacio.
Hernández Rodríguez, Rufino.
Horcajadas Rivero, Angel.
Jordá Serra, Enrique.
Lorente Carrillo, Miguel.
Elabería Marco, Jorge.
Mainar Escanilla, Francisco Javier.
Martín Montoro, Carlos.
Martín Salvador, Raimundo.
Monte González, Tomás del.
Montoro Sánchez, Martín.
Moreno García, Arturo.
Moreno Rubio, Cecilio.
Murillo de Martos, José.
Nieto Mora-Gil, Francisco.
Osante Sánchez, Miguel.
Punadero Mayordino, Daniel.
Pastor Candela, Alfonso.
Pastor Poto, Celso.
Pastoriza Campela, Higinio.
Pereira Ribez, José.
Pérez García, Manuel.
Pelil Goyanes, Faustino.
Piñal Oveja, Antonio del.
Ramos Sarasa, Juan.
Requena Verdu, José.
Reviriego Reviriego, Diodoro.
Revuelta Alonso de Porras, Abelardo.
Riaza Morales, Antonio.
Rivas Gil, Alfredo.
Rodríguez Gómez, Gerardo.

Ruiz Fernández, Patricio.
Ruiz García, Isidoro.
Ruiz Rodríguez, José Luis.
Saavedra Hidalgo, José Antonio.
Sánchez Santos, Jesús.
Sánchez Zaballón, José.
Sarrío Pérez, Amado.
Segarra Doménech, Juan.
Terrón Libran, Ernesto.
Torrent Sacrest, José María.
Turienzo Santos, Floreal.
Urquizar Algoraz, Antonio Indalecio.
Valdivia del Castillo, Carlos.
Venegas Giles, Luis.
Verdejo Martín, Carlos.
Zaragoza Zaragoza, Damiana.

Escalafón B)

Abad Montiel, Enrique.
Adán Pérez, Manuel.
Adrián Martínez, Honorio.
Albadalejo Navarro, José.
Albillos Fuente, José Carmelo.
Arqueros Moral, Agripino.
Arrojo Ferrón, Luis.
Ausín García, Fernando.
Aymerich Besch, Manuel.
Barros Barros, Argimiro.
Benítez García, Pablo.
Bericat Baquedano, José Luis.
Bermejo Goday, José María.
Bobadilla Pardo, Adolfo.
Calabía de Diego, Luis.
Cámara Godoy, Diego.
Cardona Bendito, Juan.